



BOLETIN OFICIAL
DE LAS
CORTES DE ARAGON

Número 111 - Año VII - Legislatura II - 18 de octubre de 1989

SUMARIO

2. TEXTOS EN TRAMITACION

2.2. Propositiones de Ley

Enmiendas presentadas a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón 2436

Enmiendas presentadas a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de la Comisión de Economía, en sesión celebrada el 25 de septiembre de 1989, ha admitido las enmiendas que a continuación se insertan, presentadas a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de conformidad con el artículo 100 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 25 de septiembre de 1989.

El Presidente de las Cortes
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

ENMIENDA PARCIAL NUM. 1

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Se propone añadir una Exposición de Motivos, con el siguiente texto:

«El artículo 39 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por la Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, atribuye a la Comunidad Autónoma, en el marco de la ordenación general de la economía y de acuerdo con las disposiciones que en uso de sus facultades dicte el Estado, la competencia exclusiva sobre las Cajas de Ahorros para el fomento del desarrollo económico de Aragón, lo que conlleva el ejercicio de una suma de facultades legales sin otro límite que el de la legislación básica.

Hondamente arraigadas en la tradición económica aragonesa las Cajas de Ahorros han venido prestando importante apoyo a las empresas y ahorradores en el marco de nuestra Comunidad y esta función financiera de primer orden ha de verse potenciada en el futuro, muy especialmente teniendo en cuenta los progresos que se han logrado en la liberalización del sistema financiero y la incidencia que habrá de tener la plena incorporación Española a la Comunidad Europea y la articulación del mercado único europeo.

Estos hechos económicos vienen, además, acompañados de un importante movimiento en el campo jurídico que exige adecuar el Derecho vigente a la nueva situación. No sólo se han dictado importantes leyes de ámbito estatal que afectan muy directamente a las Cajas de Ahorros —como la Ley de disciplina e intervención de entidades de crédito— sino que también el Tribunal Constitucional se ha pronunciado sobre disposiciones, como la Ley de Organos Rectores de las Cajas de Ahorros, haciendo, pues, necesario que la Comunidad Autónoma de Aragón recoja, en su ordenamiento jurídico una nueva regulación más amplia que la actual, dotada de superior rango normativo y adecuada al conjunto de nuestro ordenamiento jurídico.»

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

ENMIENDA NUM. 2

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al Título Preliminar. Se propone el siguiente Título, que precede al artículo 1:

«TITULO PRIMERO: Ambito de aplicaciones y principios generales.»

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

ENMIENDA NUM. 3

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 1. Sustituir donde dice: «...aragonesas», por: «...cuyo domicilio social radique en la Comunidad Autónoma de Aragón».

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 4

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de

las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al artículo 2. Se propone el siguiente texto:

«1. A efectos de esta Ley, se entiende por Cajas de Ahorros aragonesas, con o sin monte de piedad, las entidades de crédito, de carácter benéfico-social y naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro, independientes de cualquier empresa, que se dediquen a la captación, administración, gestión e inversión de los ahorros que le son confiados, prestando sus servicios financieros a sus clientes y a la comunidad, con sometimiento a las competencias que corresponde a la Diputación General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Todas las Cajas de Ahorros aragonesas, cualquiera que sea la persona o entidad fundadora, tendrán la misma naturaleza jurídica y los mismos derechos y obligaciones, así como idéntica consideración por parte del Gobierno de la Comunidad Autónoma.»

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

ENMIENDA NUM. 5

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 2.

«A los efectos de esta Ley, se entienden por Cajas de Ahorros, con o sin monte de piedad, las entidades de crédito, de naturaleza fundacional y finalidad benéfico-social, sin ánimo de lucro, independientes de cualquier empresa, que se dediquen preferentemente a la captación, administración e inversión de los recursos que les sean confiados, con el máximo rigor profesional y las más sólidas garantías.»

MOTIVACION

Redacción más correcta.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ANGEL CRISTOBAL MONTES

ENMIENDA NUM. 6

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de

Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 2. Sustituir el párrafo: «...en la captación y gestión de los depósitos que les sean confiados por terceros», por el siguiente: «...en el fomento del ahorro así como la captación y gestión de los depósitos que le sean confiados, y en la realización de funciones de intermediarios financieros autorizados por la legislación vigente».

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 7

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 2.

Sustituir la expresión: «no dependientes de empresas», por otra que diga: «no dependientes de ninguna empresa...».

MOTIVACION

Mayor claridad en la redacción.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 8

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 2.

Añadir al final del artículo 2 lo siguiente: «...y a operar con ellos en el mercado financiero realizando cuantas operaciones permita la ley...».

MOTIVACION

Mayor precisión.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 9**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:**

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir un nuevo párrafo 2, que diga:

«2. Las Cajas de Ahorros destinan sus excedentes a la formación de reservas y a revertirlos a la sociedad, en la forma que a ésta resulte más necesaria atendiendo aspectos no alcanzados por la Administración y con prioridad hacia los sectores sociales más desfavorecidos.»

MOTIVACION

Este carácter social es, desde su fundación, una característica básica de las Cajas.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 10**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:**

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al artículo 3. Se propone sustituir el texto de la Proposición por el siguiente:

«Esta Ley será de aplicación a las Cajas de Ahorros Confederadas con domicilio social en Aragón sin perjuicio de que, en razón de su eficacia territorial también queden sujetas a las disposiciones que pudieran afectarles, las Cajas de Ahorros que teniendo su domicilio social fuera de esta Comunidad Autónoma, desarrollen actividades en Aragón.»

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

ENMIENDA NUM. 11**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 3.

«La presente Ley será de aplicación a las Cajas de Ahorros con domicilio social en Aragón, sin perjuicio de que, de acuerdo a las previsiones normativas estatales, puedan quedar también sujetas a sus disposiciones otras Cajas de Ahorros que, domiciliadas fuera del territorio aragonés, desarrollen actividades en el mismo.»

MOTIVACION

Redacción más correcta.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ANGEL CRISTOBAL MONTES

ENMIENDA NUM. 12**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 3. Suprimir la palabra: «...principal...».

MOTIVACION

El domicilio social es único.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 13**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 3. Añadir un nuevo párrafo que diga lo siguiente:

«2. Todas las Cajas de Ahorros con domicilio social en Aragón tendrán la misma naturaleza jurídica y los mismos derechos y obligaciones e idéntica consideración por parte del gobierno de la Comunidad Autónoma, con independencia de que las mismas mantengan oficinas o instalaciones en territorio de otras Comunidades Autónomas o en el extranjero.»

MOTIVACION

Mayor precisión en la aplicación de la Ley.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 14

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Se propone un nuevo artículo 3 bis, del siguiente tenor:

«1. Dentro del marco de las bases de ordenación de la actividad económica en general y de la política monetaria del Estado, el protectorado público que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón actuará de acuerdo con los principios siguientes:

a) Estimular las acciones legítimas de las Cajas de Ahorros encaminadas a mejorar el nivel social y económico en su ámbito de actuación.

b) Velar por el cumplimiento de la función económico-social de las Cajas de Ahorros, mediante la realización por éstas de una adecuada política de administración e inversión del ahorro que les haya sido confiado.

c) Velar por la independencia de las Cajas de Ahorros y defender su prestigio, estabilidad y adecuado funcionamiento.

2. La actuación del protectorado público se producirá de forma coordinada con la que pueda corresponder a la Administración general del Estado y, especialmente, con la del Banco de España procurando mantener la unidad de criterio en la política monetaria. Las Cajas de Ahorros de Aragón, podrán beneficiarse, de las acciones estatales, de cualquier índole, que estimulen los fines de estas instituciones.»

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

ENMIENDA NUM. 15

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al am-

paro de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al artículo 4.— Se propone el siguiente texto:

«1. El objeto propio de las Cajas será el fomento del ahorro y la realización de las operaciones económicas y financieras permitidas por las leyes para obtener excedentes que les permitan financiar activos de interés general y obras benéficas así como mejorar su nivel de solvencia y garantía.

2. Los excedentes líquidos que obtengan, una vez pagados los impuestos que graven el beneficio, se dedicarán a la constitución de reservas y a la realización de los fines señalados en el apartado anterior, de acuerdo con la legislación sobre la materia.»

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

ENMIENDA NUM. 16

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 4.

«El protectorado público de las Cajas de Ahorros sujetas a esta Ley corresponde a la Diputación General de Aragón, y deberá actuarse de manera coordinada con el que incumbe al Banco de España y demás organismos estatales, en aras a establecer y mantener políticas comunes en las materias monetarias, crediticias y financieras.»

MOTIVACION

Redacción más correcta.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ANGEL CRISTOBAL MONTES

ENMIENDA NUM. 17

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 4. Sustituir desde donde dice: «...la protección...» hasta el final, por lo siguiente: «...el protectorado y control de la Diputación General de Aragón, sin perjuicio de las atribuciones que, derivadas de la ordenación general de la economía y en el marco de las leyes básicas del Estado, puedan corresponder al mismo a través del Ministerio de Economía y Hacienda, Banco de España, u otros órganos de la Administración del Estado o de la Administración comunitaria».

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al artículo 5. Se propone el siguiente texto:

«La realización de la obra social que efectúen las Cajas de Ahorros podrán desarrollarse de acuerdo con las técnicas organizativas que estimen conveniente, incluso en colaboración con otras entidades públicas o privadas.

La Diputación General desarrollará una labor orientadora en materia de obra social, indicando carencias y prioridades, y respetando, sin embargo, la libertad de cada Caja de Ahorros en cuando a la elección de las inversiones concretas.»

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

ENMIENDA NUM. 18

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 4. Añadir un nuevo párrafo que diga lo siguiente:

«2. La acción de protectorado de la Comunidad Autónoma de Aragón se basará en los siguientes principios:

a) Estimular todas las acciones económico-financieras de las instituciones de ahorro encaminadas a mejorar el nivel de vida de Aragón.

b) Vigilar el cumplimiento por parte de las Cajas de su función económico-social dando las directrices sobre una adecuada política de inversión del ahorro privado.

c) Velar por la independencia, prestigio y equilibrio empresarial de las Cajas de Ahorros.»

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 19

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA NUM. 20

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 5.

«En el marco de la ordenación general de la economía, el objeto básico de las Cajas será el fomento del ahorro y la realización de todas aquellas operaciones económicas y financieras que redunden en beneficio del territorio donde desarrollen su actuación, procurando siempre la mejora de sus niveles de solvencia y garantía de los derechos de los clientes.

Los excedentes líquidos que obtengan se dedicarán a la constitución de reservas, al estímulo del ahorro y al sostenimiento de su obra social y cultural.»

MOTIVACION

Redacción más correcta.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ANGEL CRISTOBAL MONTES

ENMIENDA NUM. 21

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Sustituir el artículo 5 por otro que diga lo siguiente:
«Artículo 5.— Actividades y objetivos.»

1. Las Cajas de Ahorros con domicilio social en Aragón colaborarán con los poderes públicos y la iniciativa privada a promover el desarrollo socioeconómico del territorio en el que se encuentran implantadas. Para ello podrán efectuar las operaciones económicas y financieras necesarias para la consecución de aquellos objetivos, sin más limitaciones que las legalmente establecidas y las derivadas de las exigencias de seguridad, estabilidad y liquidez de los depósitos a ellos confiados por los impositores.

2. Los excedentes líquidos derivados de la actividad se dedicarán a la constitución de reservas y a la dotación de su obra social y cultural.»

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 22

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 5 bis.

«La actuación de la obra social y cultural de las Cajas de Ahorros podrá desarrollarse tanto de manera directa como a través de la colaboración, concierto y participación con todo tipo de entidades públicas y privada.»

MOTIVACION

Redacción más correcta.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ANGEL CRISTOBAL MONTES

ENMIENDA NUM. 23

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Se propone sustituir «TITULO PRIMERO: Régimen Jurídico.— CAPITULO I: De la creación de nuevas Cajas de Ahorros», por lo siguiente, que precede al artículo 6: «TITULO SEGUNDO: Creación, fusión, liquidación y registro».

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

ENMIENDA NUM. 24

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al artículo 6. Se propone el siguiente texto:

«1. La creación de nuevas Cajas de Ahorros en Aragón habrá de hacerse mediante escritura pública, que contendrá al menos:

a) Las circunstancias específicas de las personas físicas o de las entidades que promuevan su fundación.

b) La voluntad de constituir una Caja de Ahorros con sometimiento a las disposiciones vigentes.

c) Los estatutos que habrán de regular su funcionamiento.

d) La dotación inicial, con la descripción de los bienes y derechos que la integren, su título de pertenencia, cargas y carácter de la aportación.

2. Si la voluntad fundacional hubiera sido manifestada en testamento, será ejecutada por las personas designadas por el fundador, que otorgarán la escritura pública de fundación, complementando dicha voluntad de acuerdo con la presente Ley.»

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

ENMIENDA NUM. 25

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 6.

Suprimir del mismo la palabra «principal».

MOTIVACION

Redacción más correcta.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ANGEL CRISTOBAL MONTES

ENMIENDA NUM. 26

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 6. Sustituirlo por otro que diga lo siguiente:
«Artículo 6.— Competencia.

La constitución de nuevas Cajas de Ahorros con domicilio social en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón necesitará autorización de la Diputación General de Aragón, sin perjuicio de la competencia que las leyes atribuyan en la materia a órganos y entidades de la Administración central del Estado o de la Comunidad Económica Europea.»

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 27

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al artículo 7. Se propone el siguiente texto:

«1. En la escritura fundacional deberán designarse las personas que constituyen el patronato inicial de la fundación y éstas, en la misma escritura, nombrarán un director general.

2. El patronato de la fundación tiene atribuidas las funciones propias del consejo de administración y deberá aprobar los reglamentos internos de la Caja de Ahorros.

3. El patronato iniciará el proceso de constitución de la primera asamblea general en un plazo no superior a nueve meses desde el inicio de la actividad de la Caja de Ahorros.

4. En el primer consejo de administración, además de los vocales elegidos, figurarán con voz y voto los miembros del

patronato fundacional, que cesarán a los dos años de la constitución de la primera asamblea general, sin perjuicio de que puedan ser elegidos como vocales.

5. El director general será ratificado por el primer consejo de administración que se constituya.»

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

ENMIENDA NUM. 28

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 7.

«En la escritura fundacional, además de la menciones precisas para la constitución de una fundación, deberán designarse las personas que integren el patronato inicial, las que, a su vez, procederán a nombrar al Director General, nombramiento que deberá constar en la misma escritura.»

MOTIVACION

Redacción más correcta.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ANGEL CRISTOBAL MONTES

ENMIENDA NUM. 29

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 7. Suprimir el apartado e).

MOTIVACION

En coherencia con otra enmienda.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 30**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 7. Añadir un nuevo apartado que diga lo siguiente:

«b (bis). La organización y función del patronato de la entidad y las personas que lo integran.»

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

el período transitorio que regulan las disposiciones básicas de carácter legal y reglamentario.

5. Si la inscripción fuera denegada o no se convirtiera en definitiva, por lo que respecta al destino del patrimonio de la Caja, se aplicará lo establecido en la norma fundacional o, en su defecto, lo establecido para el caso de disolución y liquidación de las Cajas de Ahorros, respecto del destino del patrimonio de la entidad no inscrita.»

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

ENMIENDA NUM. 32**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 8.

«1. Las solicitudes de creación de Cajas de Ahorros se presentarán en el Departamento de Economía de la Diputación General de Aragón, quien remitirá la documentación al Banco de España al objeto de que este organismo emita informe no vinculante sobre el cumplimiento de la normativa relativa a la creación de Cajas de Ahorros.

2. Corresponde a la Diputación General de Aragón la aprobación de la creación de las Cajas de Ahorro que tengan su domicilio social en territorio aragonés.

3. Aprobada la creación de una Caja de Ahorros, se procederá a su inscripción en el Registro de Cajas de Ahorros de la Comunidad Autónoma de Aragón, previsto en esta Ley. Desde ese momento, la Caja adquirirá personalidad jurídica y podrá iniciar sus actividades.

La inscripción tendrá carácter provisional hasta tanto se supere positivamente el plazo de transitoriedad establecido por las normas pertinentes. En el supuesto de no transformación, el destino del patrimonio de la Caja será el que legalmente corresponda.»

MOTIVACION

Redacción más correcta.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ANGEL CRISTOBAL MONTES

ENMIENDA NUM. 33**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de

ENMIENDA NUM. 31**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:**

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al artículo 8. Se propone el siguiente texto:

«1. Las solicitudes de creación de Cajas de Ahorros se dirigirán a la Diputación General de Aragón a cuyo Consejo de Gobierno de Aragón corresponderá, a propuesta del Departamento de Economía, decidir sobre la petición.

2. Con carácter previo a la resolución que adopte el Consejo de Gobierno y a la propuesta del Departamento del ramo, se recabará informe del Banco de España remitiéndole al efecto la documentación precisa a fin de que emita aquel informe respecto del cumplimiento de las condiciones normativas que deben concurrir para la expresada autorización. El informe del Banco de España no tendrá carácter vinculante y se entenderá emitido en sentido favorable a la creación de la Caja, si transcurrieran tres meses desde que se requiriera por la Diputación General sin haberse recibido.

3. Aprobada la creación de una Caja de Ahorros por el Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón será obligatoria la inscripción de aquella en el registro de Cajas de Ahorros aragonesas, sin perjuicio de otras inscripciones que puedan ser legalmente exigibles. Desde la fecha de inscripción en aquel Registro, la Caja de Ahorros gozará de personalidad jurídica propia y podrá iniciar sus actividades.

4. La inscripción tendrá carácter provisional, elevándose automáticamente a definitiva una vez transcurrido el plazo que se señale de sometimiento de la Caja de Ahorros a las medidas provisionales de control de funcionamiento durante

Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 8, párrafo 2. Sustituir donde dice: «en otros treinta días», por: «en el plazo de treinta días».

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 34

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 9.

Se propone la supresión del artículo 9 de la Proposición de Ley.

MOTIVACION

De acuerdo con otras enmiendas presentadas.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ANGEL CRISTOBAL MONTES

ENMIENDA NUM. 35

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al artículo 9. Se propone el siguiente texto:

«Las inscripciones concedidas no serán transmisibles por ningún título ni causa jurídica.»

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

ENMIENDA NUM. 36

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 9, párrafo 1. Añadir al comienzo lo siguiente:

1. «Sin perjuicio de los requisitos exigidos con carácter general para las entidades financieras por la Administración central del Estado,...».

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 37

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Sustituir el párrafo 3 del artículo 9 por otro que diga lo siguiente:

«3. Denegada o no convertida en definitiva la inscripción en el registro se podrá disponer del patrimonio resultante de acuerdo con lo previsto en la norma fundacional y, en su defecto, se estará a lo que legalmente está previsto para la disolución y liquidación de la Caja de Ahorros.»

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 38

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al artículo 10. Se propone el siguiente texto:

«1. Las denominaciones «Caja de Ahorros» y «Monte de Piedad» serán privativas de las entidades inscritas en el Registro de Cajas de Ahorros de Aragón.

2. Ninguna entidad no inscrita podrá emplear en la denominación las marcas, rótulos, modelaje, anuncios o expresiones que induzcan a error por lo que respecta a su naturaleza.»

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

ENMIENDA NUM. 39

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 10.

«Las inscripciones concedidas no serán transmisibles por causa alguna.»

MOTIVACION

Redacción más correcta.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ANGEL CRISTOBAL MONTES

ENMIENDA NUM. 40

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al artículo 11. Se propone el siguiente texto:

«1. Las fusiones o absorciones de Cajas de Ahorros con domicilio social en Aragón, deberán ser autorizadas por el Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón a propuesta del Departamento de Economía. Con anterioridad a dicha propuesta, se recabará informe del Banco de España acerca de la observancia de la normativa general; dicho informe quedará sujeto al mismo régimen jurídico previsto por el artículo 8 de esta Ley.

2. Para que pueda autorizarse la fusión o absorción de

Cajas de Ahorros será indispensable que concurran, al menos, las siguientes condiciones:

a) Que la entidad absorbida o las que deseen fusionarse no estén en liquidación.

b) Que de ello no derive perjuicio para las garantías de los impositores o acreedores de las Cajas de Ahorros que pretendan integrarse.

3. La autorización será publicada en el Boletín Oficial de Aragón y en los diarios de mayor difusión de la población en que tengan el domicilio social.»

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

ENMIENDA NUM. 41

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 11.

1. «El patronato de la fundación tendrá atribuidas las funciones propias del Consejo de Administración, y le corresponderá la aprobación provisional de los reglamentos internos de la Caja.

2. El patronato procederá a la convocatoria de la primera Asamblea General en un plazo máximo de un año desde el inicio de la actividad de la Caja.

3. En el primer Consejo de Administración, además de los vocales elegidos, lo serán también los miembros del patronato de la fundación, que cesarán al año de la celebración de la primera Asamblea General.

4. El Director General deberá obtener la ratificación de su nombramiento en el primer Consejo de Administración.»

MOTIVACION

Redacción más correcta.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ANGEL CRISTOBAL MONTES

ENMIENDA NUM. 42

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 11, párrafo 1. Suprimir la palabra «inicial».

MOTIVACION

Mayor precisión y eliminación de ambigüedades.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 43

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

En el artículo 11, párrafo 3. Sustituir donde dice: «...a los dos años de...», por la frase siguiente: «...por mitades a los 2 y 4 años de...».

MOTIVACION

Coherencia con el resto de la Ley.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 44

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Se propone suprimir lo siguiente, que precede al artículo 12: «Capítulo II.— De las Fusiones de las Cajas de Ahorros Aragonesas».

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

ENMIENDA NUM. 45

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al artículo 12. Se propone el siguiente texto:

«1. La disolución y liquidación voluntaria de Cajas de Ahorros deberán ser autorizadas por el Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón.

2. El proceso de liquidación será controlado siempre por un representante de la Diputación General de Aragón nombrado por su Consejo de Gobierno a propuesta del Departamento de Economía.

3. La adjudicación de los bienes resultantes de la liquidación se ajustará a lo dispuesto en los Estatutos de las Cajas de Ahorros disueltas y en su defecto se destinarán a Entidades de Beneficiencia que desarrollen actividades en Aragón.

4. Las presentes disposiciones se entenderán sin perjuicio de las normas estatales que regulan el Fondo de Garantía de Depósitos de las Cajas de Ahorros. En cualquier caso, las instituciones y organismos competentes establecerán sistemas de colaboración en el ejercicio de sus respectivas competencias.»

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

ENMIENDA NUM. 46

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 12.

Se propone la supresión de inicio: «Sin ella, la fusión será nula».

MOTIVACION

Redacción más correcta.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ANGEL CRISTOBAL MONTES

ENMIENDA NUM. 47**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 13.

Se propone la supresión del artículo 13 de la Proposición de Ley.

MOTIVACION

De acuerdo con otras enmiendas presentadas.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ANGEL CRISTOBAL MONTES

ENMIENDA NUM. 48**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:**

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al artículo 13. Se propone el siguiente texto:

«1. En el Registro de Cajas de Ahorros de Aragón que se crea por la presente Ley se harán constar, en la forma que reglamentariamente se determine, las siguientes circunstancias:

- a) La denominación de la entidad.
- b) El domicilio central.
- c) La relación de las oficinas o agencias.
- d) La fecha de la escritura de fundación.
- e) Las corporaciones, entidades o personas fundadoras.
- f) Los estatutos y reglamentos.
- g) El orden de admisión en el Registro.

2. Por lo que respecta a las Cajas de Ahorros con domicilio social en Aragón constituidas con anterioridad a la presente Ley, el Registro recogerá únicamente las letras a), b) y f) del apartado anterior y, si se conocen, la corporación, entidad o personas fundadoras.

3. Tratándose de Cajas cuyo domicilio social no se encuentre en Aragón, el Registro recogerá únicamente las letras a), b) y c).

4. Deberán constar asimismo los acuerdos del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón y, en su caso, del Departamento del ramo referentes a la modificación de Estatutos, a las absorciones o fusiones, a la disolución y a la liquidación.

5. Los datos del Registro serán públicos. Cualquier persona interesada podrá obtener certificación de los datos que consten en él.»

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

ENMIENDA NUM. 49**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:**

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al artículo 14. Se propone el siguiente texto:

«Todos los acuerdos de la Diputación General de Aragón a que se refiere este Título se publicarán en el Boletín Oficial de Aragón y se comunicarán al Registro Especial de Cajas Generales de Ahorro Popular.»

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

ENMIENDA NUM. 50**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 14.

«Para que la Diputación General de Aragón autorice absorciones o fusiones de Cajas de Ahorros con domicilio social en Aragón hará falta:

- a) Que las Cajas participantes en dichas operaciones no estén en liquidación.
- b) Que de las mismas no derive perjuicio alguno para los acreedores de las Cajas.»

MOTIVACION

Redacción más correcta.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ANGEL CRISTOBAL MONTES

ENMIENDA NUM. 51**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:**

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 14.
Suprimir el apartado d) del artículo 14.

MOTIVACION

Parece preferible dejar esta reivindicación a los sindicatos y sus representantes legales.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 52**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:**

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 14.
Redactar el apartado d) del artículo 14 por otro que diga:
«d) Que se equiparen las condiciones económico-sociales de los trabajadores de las Cajas fusionadas, previa negociación con los sindicatos representativos.»

MOTIVACION

Situar la competencia laboral en sus debido lugar, y respetar el derecho y la libertad de negociación sindical.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 53**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:**

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Se propone el siguiente Título: «TITULO TERCERO.— Organos de Gobierno. CAPITULO I.— Disposiciones Comunes», que precede al artículo 15.

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

ENMIENDA NUM. 54**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:**

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al artículo 15. Se propone el siguiente texto:

«La administración, gestión, representación y control de las Cajas de Ahorros corresponden con las competencias que para cada uno de ellos se establecen en la presente Ley, a los siguientes órganos:

- a) Asamblea General.
- b) Consejo de Administración.
- c) Comisión de Control.»

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

ENMIENDA NUM. 55**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 15.

«La autorización será publicada en el Boletín Oficial de Aragón y en uno de los diarios de mayor difusión de las localidades donde tengan su sede social las respectivas Cajas.»

MOTIVACION

Redacción más correcta.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ANGEL CRISTOBAL MONTES

ENMIENDA NUM. 56**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:**

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Se propone suprimir: «Capítulo III: De las Disolución y Liquidación de las Cajas de Ahorros», que precede al artículo 16.

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

ENMIENDA NUM. 57**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 16.

Se propone la supresión del artículo 16 de la Proposición de Ley.

MOTIVACION

De acuerdo con otras enmiendas presentadas.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ANGEL CRISTOBAL MONTES

ENMIENDA NUM. 58**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:**

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de

las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al artículo 16. Se propone el siguiente texto:

«1. Los órganos de gobierno, enumerados en el artículo anterior, actuarán con carácter colegiado y sus miembros desempeñarán sus funciones, en todo caso, en beneficio exclusivo de los intereses de la Caja de Ahorros con plena independencia de cualquier otro interés que les pudiera afectar.

2. El cargo de miembro de cualquiera de los órganos de gobierno de las Cajas de Ahorro tendrá carácter honorífico y gratuito y no podrá originar percepciones diferentes de las dietas por asistencia y desplazamiento autorizadas por la Diputación General de Aragón.

3. No obstante lo anterior, el cargo de Presidente de la Caja de Ahorros podrá ser retribuido. En este caso, se requerirá dedicación exclusiva y será, por tanto, incompatible con cualquier actividad retribuida tanto de carácter público como privado, salvo la administración del propio patrimonio y aquellas actividades que ejerza en representación de la Caja. En este último caso, los ingresos que obtenga, distintos a dietas de asistencia a Consejos de Administración o similares, deberán cederse a la Caja por cuya cuenta realiza dicha actividad o representación.»

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

ENMIENDA NUM. 59**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:**

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al artículo 17. Se propone el siguiente texto:

«1. Se crea en el Departamento de Economía de la Diputación General de Aragón el Registro de Altos Cargos de las Cajas de Ahorros de Aragón, en el que se inscribirán el nombramiento, reelección y cese de los miembros del Consejo de Administración y de la Comisión de control. Asimismo se inscribirán el nombramiento y cese del Director General. Las altas y bajas de este Registro serán notificadas al Banco de España y podrá emitirse certificación a cualquier persona que justifique su interés.

2. Los nombramientos, reelecciones y ceses de miembros del Consejo de Administración y de la Comisión de Control serán comunicados al Departamento de Economía de la Diputación General de Aragón en un plazo no superior a quince días a contar desde la adopción del acuerdo.»

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

ENMIENDA NUM. 60

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 17.

1. «La disolución y liquidación voluntaria de las Cajas de Ahorros deberán ser autorizadas por la Diputación General de Aragón.

2. En la liquidación de una Caja de Ahorros participará a efectos de control una representación de la Diputación General de Aragón.»

MOTIVACION

Redacción más correcta.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ANGEL CRISTOBAL MONTES

ENMIENDA NUM. 61

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al artículo 18. Se propone el siguiente texto:

«1. De acuerdo con las disposiciones de esta Ley y las de las reglamentarias que se dicten para su desarrollo, los estatutos y reglamentos de las Cajas de Ahorros habrán de regular el funcionamiento de sus órganos de gobierno y en particular los siguientes extremos:

a) Los requisitos para la convocatoria ordinaria y extraordinaria de la Asamblea General, plazos y publicidad.

b) El quórum exigido en primera y segunda convocatoria y mayorías necesarias para la adopción de acuerdos.

c) Los requisitos para la convocatoria de las sesiones del Consejo de Administración y de la Comisión de control.

d) Las reglas para la renovación parcial de los miembros de los órganos de gobierno.

e) Las previsiones para cubrir las vacantes que se produzcan en los órganos por finalización del mandato de sus miembros o cualquier otra causa.»

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

ENMIENDA NUM. 62

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 18.

«La adjudicación de los bienes resultantes de la liquidación se hará de acuerdo a las previsiones normativas y estatutarias al respecto.»

MOTIVACION

Redacción más correcta.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ANGEL CRISTOBAL MONTES

ENMIENDA NUM. 63

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al «Capítulo IV: De las Comunicaciones con las Cortes de Aragón», se propone:

«CAPITULO II: La Asamblea General», que precede al artículo 19.»

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

ENMIENDA NUM. 64

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 19.

Se propone la supresión del artículo 19 de la Proposición de Ley.

MOTIVACION

De acuerdo con otras enmiendas presentadas.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ANGEL CRISTOBAL MONTES

ENMIENDA NUM. 66

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Se propone suprimir: «CAPITULO V: De los Registros de las Cajas de Ahorros», que precede al artículo 20.

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

ENMIENDA NUM. 65

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al artículo 19. Se propone el siguiente texto:

«1. La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno y decisión de las Cajas de Ahorros. Sus miembros se denominan Consejeros Generales, velan por la integridad del patrimonio, la salvaguarda de los intereses de los depositantes y la consecución de los fines de utilidad pública de la entidad y fijan las normas directrices de la actuación de la misma.

2. La Asamblea General estará constituida por un mínimo de 60 y un máximo de 160 Consejeros Generales, que representarán a los sectores siguientes:

- a) Impositores.
- b) Personas, entidades o corporaciones fundadoras.
- c) Corporaciones Locales.
- d) Empleados de la Caja de Ahorros.
- e) Fundaciones, asociaciones o corporaciones de carácter cultural, científico, benéfico, cívico, económico o profesional de reconocido prestigio en el ámbito territorial de actuación de la Caja.

3. El Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón a propuesta de las Cajas de Ahorros, aprobará la relación de las entidades mencionadas en la letra e) del número 2 anterior, de entre las que deberá incluirse la representación que le corresponda en la Asamblea General.»

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

ENMIENDA NUM. 67

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al artículo 20. Se propone el siguiente texto:

«La representación de los mencionados sectores se distribuirá en la forma que determinen los estatutos, dentro de los porcentajes que a continuación se establecen:

a) Entre un 15 y un 25 % del total de los consejeros generales serán elegidos en representación de las corporaciones locales de los ámbitos territoriales de actuación de cada Caja. Ningún Ayuntamiento o corporación podrá absorber más del 40% de los consejeros de este apartado.

b) Entre un 25 y un 35% serán elegidos en representación de las corporaciones, entidades o personas fundadoras y de las entidades de carácter cultural, científico, benéfico, o profesional de reconocido prestigio en el ámbito territorial de actuación de la Caja. De no existir entidad o personas fundadoras o de no resultar posible su identificación, la representación de este apartado será del 25% de los consejeros generales.

Se podrá atribuir a la entidad o personas fundadoras un máximo del 70% de los consejeros generales de este apartado.

En ningún caso podrán nombrarse más de dos consejeros generales por entidad de las previstas en la letra e) del apartado 2 del artículo 19.

c) Entre un 30 y un 40% será elegido en representación de los impositores de la Caja.

d) El personal fijo de plantilla de la Caja con dos años de antigüedad sólo podrá acceder a ser miembro de la Asamblea General por esa condición. Su representación directa se fija entre un 5 y un 15%.»

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

ENMIENDA NUM. 68

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 20.

«Se crea el Registro de Cajas de Ahorros de Aragón, en el que se harán constar de la manera reglamentariamente prevista:

- a) La denominación de la entidad.
- b) El domicilio social.
- c) La fecha de la escritura de fundación.
- d) Las corporaciones, entidades o personas fundadoras.
- e) Los estatutos y reglamentos.
- f) El orden de admisión en el Registro.
- g) Relación de oficinas, sucursales y agencias.
- h) Acuerdo de la Diputación General relativos a fusiones o absorciones y a disolución y liquidación.»

MOTIVACION

Redacción más correcta.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ANGEL CRISTOBAL MONTES

ENMIENDA NUM. 69

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

En el artículo 20. Suprimir el texto siguiente: «Por la presente Ley...».

MOTIVACION

Simplificación del texto.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 70

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

En el artículo 20, el punto n). Sustituirlo por otro que diga lo siguiente:

«La relación de empresas y sociedades en las que la Caja de Ahorros participe, capital y porcentaje con que lo haga, préstamos a ellos concedidos y situación en que se encuentran estos préstamos, datos personales de los representantes que en cada momento mantenga la entidad en dichas empresas y sociedades.

Para las empresas y sociedades que coticen en los mercados de valores, solamente figuraran aquellos participantes que se mantengan por un período superior al año o que sean superiores al 3% de su capital social.»

MOTIVACION

Conocer los riesgos que afronta la entidad, no solo en capital sino también en préstamos.

Por otro lado, eliminar situaciones transitorias o de escasa transcendencia del registro de las Cajas de Ahorros.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 71

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al artículo 21. Se propone el siguiente texto:

«Además de no estar afectados originaria o sobrevenida por causa de incompatibilidad, los consejeros generales habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser persona física, con residencia habitual en el territorio de la Comunidad Autónoma o zona de actividad de la Caja.
- b) Ser mayor de edad y estar en el pleno ejercicio de la capacidad de obrar.
- c) Los representantes de los impositores habrán de tener la condición de depositantes con dos años de antigüedad, como mínimo, con un saldo medio en cuenta en el ejercicio precedente a su elección no inferior a la cifra que se determine estatutariamente.

Si la elección se hace mediante compromisarios de éstos habrán de reunir las condiciones señaladas para los consejeros generales.»

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

ENMIENDA NUM. 72**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 21.

«El Registro de Cajas de Ahorros de Aragón, adscrito al Departamento de Economía de la Diputación General de Aragón, será público. Cualquiera que acredite interés legítimo podrá obtener certificación de los datos que consten en él.»

MOTIVACION

Redacción más correcta.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ANGEL CRISTOBAL MONTES

ENMIENDA NUM. 73**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:**

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al artículo 22. Se propone el siguiente texto:

«No podrán ostentar el cargo de consejeros generales ni actuar como compromisarios:

a) Los quebrados y los concursados no rehabilitados, los condenados a penas que lleven aparejada la inhabilitación de cargos públicos.

b) Los que con anterioridad a la nueva designación o durante el ejercicio del cargo de consejero incurriesen en incumplimiento de sus obligaciones con la Caja con motivo de préstamos o créditos o por impago a la misma de deudas de cualquier clase, por sí mismos o en representación de otras personas o entidades.

c) Los presidentes, consejeros generales, consejeros administradores, directores, gerentes, asesores o empleados de otros establecimientos o instituciones de crédito de cualquier clase, condición o categoría o de empresas dependientes de

los mismos o de la propia Caja, y de corporaciones o entidades que propugnen, sostengan o garanticen instituciones o establecimientos de crédito.

d) Los funcionarios al servicio de las administraciones públicas con funciones a su cargo que se relacionen directamente con las actividades de las Cajas de Ahorros y los fedatarios públicos en todo caso.

e) Los cargos públicos de designación política de las administraciones públicas y el presidente de la entidad o corporación fundadora de la Caja.»

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

ENMIENDA NUM. 74**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 22.

1. «Las denominaciones «Caja de Ahorros» y «Monte de Piedad» serán privativas de las entidades de ahorro de la Comunidad Autónoma de Aragón que aparezcan inscritos en el Registro de Cajas de Ahorros.

2. Ninguna entidad no inscrita podrá utilizar menciones que confundan o induzcan a error sobre su naturaleza.»

MOTIVACION

Redacción más correcta.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ANGEL CRISTOBAL MONTES

ENMIENDA NUM. 75**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículos 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31.

Se propone la supresión de los referidos artículos de la Proposición de Ley.

MOTIVACION

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ANGEL CRISTOBAL MONTES

ENMIENDA NUM. 76

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al artículo 23. Se propone el siguiente texto:

«Los consejeros generales no podrán estar ligados a la Caja de Ahorros o a sociedades en las cuales aquélla participe con más de un 25% del capital, por contratos de obra, servicios de suministros o trabajos retribuidos, por el período en que ostente esta condición y en los dos años siguientes, contados a partir del cese como consejero, salvo la relación laboral, cuando tal condición se ostente por representación directa del personal de la Caja.»

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

ENMIENDA NUM. 77

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 23, punto 1. Sustituir la frase: «El Registro de Cajas de Ahorros será público», por la frase siguiente:

«Los apartados a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), l) y m), así como todos aquellos que reglamentariamente se determinen, del Registro de Cajas de Ahorros, serán público.»

MOTIVACION

Prudencia bancaria.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 78

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 23. En su punto segundo, suprimir el texto «la Comunidad Autónoma de».

MOTIVACION

Precisión técnica.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 79

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Se propone suprimir: «TITULO SEGUNDO: Régimen Económico», que precede al artículo 24.

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

ENMIENDA NUM. 80

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al artículo 24. Se propone el siguiente texto:

«1. El proceso electoral de consejeros generales se efectuará cada cuatro años.

2. Los estatutos preverán la reelección si continuasen cum-

pliendo los requisitos establecidos para su nombramiento como máximo por otro período de cuatro años.

3. También podrán prever fórmulas para la renovación parcial de la Asamblea.

4. Cuando se trate de consejeros generales en representación directa de los impositores, las vacantes que entre los mismos se produzcan no se cubrirán hasta que se proceda a la nueva elección general de compromisarios, salvo que los Estatutos de las Cajas prevean mecanismos de suplencia, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.»

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

ENMIENDA NUM. 81

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir en el artículo 24 un apartado segundo que diga lo siguiente:

«2. El Departamento competente de la Diputación General de Aragón podrá establecer reglamentariamente la necesidad de autorización previa para determinadas inversiones de las Cajas de Ahorros con domicilio social en la Comunidad Autónoma de Aragón.»

MOTIVACION

Mayor control sobre actividades inversoras contraproducentes dentro del marco global de la economía aragonesa.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 82

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al artículo 25. Se propone el siguiente texto:

«1. Los consejeros generales cesarán en el ejercicio de sus cargos en los siguientes supuestos:

a) Por cumplimiento del plazo para el que fueran designados.

b) Por renuncia.

c) Por defunción.

d) Por pérdida de cualquiera de los requisitos que condicionan la elegibilidad.

e) Por incurrir en alguna de las incompatibilidades reguladas por esta Ley.

f) Por acuerdo de separación adoptado por causa justa por la propia asamblea general. A estos efectos, se entenderá que existe causa justa cuando el consejero general perjudique notoriamente con su actuación pública o privada el crédito, buen nombre o actividad de la Caja.

2. El cese de los consejeros generales no afectará a la distribución de puestos en el consejo de administración.»

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

ENMIENDA NUM. 83

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 25. Sustituirlo por otro que diga lo siguiente:

«Artículo 25.— Las Cajas de Ahorros con domicilio social en la Comunidad Autónoma de Aragón comunicarán a la Diputación General de Aragón, a través del departamento que reglamentariamente se determine, el cierre de oficinas en el territorio aragonés. Esta comunicación estará suficientemente justificada, en el marco del carácter social de las Cajas de Ahorros, cuando de ella se desprendan perjuicios notables para el municipio afectado.»

MOTIVACION

No parece adecuado un forzado intervencionismo sobre la política comercial, de distribución de servicios, poniendo a las Cajas de Ahorros con domicilio social en Aragón en desventajas frente a las que tengan sede social fuera del territorio de la Comunidad Autónoma.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 84

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el

artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 25.

Modificar la frase: «dictadas por la Consejería de Economía, y aquéllas que le sean de especial aplicación», por otra que diga: «dictadas por el Departamento de Economía de la Diputación General de Aragón, de acuerdo con la normativa comunitaria europea y las normas estatales vigentes».

MOTIVACION

Expresar explícitamente la referencia a la triple normativa aplicable: autonómica, estatal y comunitaria europea.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 85

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 26.

Suprimir el artículo 26.

MOTIVACION

No parece oportuno.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 86

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al artículo 26. Se propone el siguiente texto:

«La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno y decisión de las Cajas de Ahorros y, en especial, le corresponden las siguientes funciones:

a) El nombramiento de los vocales del Consejo de Administración.

b) El nombramiento de los miembros de la Comisión de Control.

c) La apreciación de las causas de separación y revocación de los miembros de los órganos de gobierno antes del cumplimiento de su mandato.

d) La aprobación y modificación de los estatutos y reglamentos.

e) La fusión, liquidación y disolución de la Caja.

f) La definición de las líneas generales del plan de actuación anual de la Caja, a las cuales habrán de someterse los restantes órganos de gobierno.

g) La aprobación de la gestión del consejo de administración, memoria, balance anual y cuenta de resultados, así como la aplicación de éstos a los fines propios de las Cajas de Ahorros.

h) La creación de obra benéfico-social, así como la aprobación y liquidación de los presupuestos anuales para estos fines.

i) Cualquier otro asunto que se someta a su consideración por los órganos facultados al efecto.»

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

ENMIENDA NUM. 87

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al artículo 27. Se propone el siguiente texto:

«1. La asamblea general habrá de ser convocada por el Consejo de Administración con una antelación mínima de quince días, en la forma que establezcan los estatutos de cada entidad. La convocatoria habrá de expresar la fecha, lugar de celebración y orden del día, así como la fecha y hora de reunión en segunda convocatoria y habrá de publicarse en el Boletín Oficial de Aragón y por lo menos en un periódico de amplia circulación en la zona de actuación de la Caja y en el Boletín Oficial del Estado si la Caja tiene sucursales fuera de Aragón.

2. La Asamblea General precisará, para su válida constitución, de la asistencia de la mayoría de sus miembros, excepto en los supuestos que contemplan los apartados c), d) y e) del artículo 26, en los cuales se requerirá la asistencia de las dos terceras partes. En segunda convocatoria, será válida la constitución cualquiera que sea el número de los presentes.

3. Cada consejero general tendrá derecho a un voto y no lo podrá delegar. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple, a no ser que los estatutos prevean un quórum superior.

4. La Asamblea General será presidida por el presidente de la Caja o, en su caso, por los vicepresidentes según su orden y, en su defecto, por el vocal de mayor edad del Consejo de Administración entre los que se encuentren presentes. Actuará como secretario quien lo sea del Consejo de Administración.

5. Los acuerdos adoptados se harán constar en acta, que podrá ser aprobada al término de su reunión por la propia asamblea, o por el presidente y dos interventores designados en la misma, en un plazo máximo de quince días. Dicha acta tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación.»

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

ENMIENDA NUM. 88

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 27

Modificar el párrafo 1 del artículo 27 en los siguientes términos:

«1. Las Cajas de Ahorros estarán obligadas a facilitar al Departamento de Economía de la Diputación General de Aragón, en la forma que reglamentariamente se determine, toda clase de información sobre su actividad y gestión que no afecte a los derechos individuales de los clientes.»

MOTIVACION

Respetar derechos ciudadanos.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 89

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al artículo 28. Se propone el siguiente texto:

«1. Con carácter obligatorio, la asamblea habrá de ser convocada durante el primer semestre natural de cada ejercicio, con la finalidad de someter a su aprobación la memoria, el balance y la cuenta de resultados, así como el proyecto de aplicación de excedentes, la dotación a la obra benéfico-social y la renovación de cargos del Consejo de Administración y de la comisión de control.

2. Desde la fecha de la convocatoria hasta la de la celebración, los consejeros generales podrán examinar en el lugar preparado al efecto en la sede de la entidad la documentación justificativa de la memoria, el balance y la cuenta de resultados, el informe de la comisión de control y de las auditorías realizadas.»

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

ENMIENDA NUM. 90

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 28.

Añadir al final del párrafo 1, la frase siguiente: «y a los sindicatos más representativos».

MOTIVACION

Facilitar la participación de los representantes de los trabajadores.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 91

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 28.

Añadir un nuevo párrafo 3, que diga:

«3. Los representantes reconocidos de los sindicatos podrán solicitar, a través del Departamento de Economía de la Diputación General de Aragón, la realización de auditorías externas.»

MOTIVACION

Similar a la enmienda anterior.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 92

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Se propone suprimir: «TITULO TERCERO: De la Obra Social y Cultural de las Cajas de Ahorros», que precede al artículo 29.

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

ENMIENDA NUM. 93

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al artículo 29. Se propone el siguiente texto:

«El Consejo de Administración podrá convocar asamblea general extraordinaria siempre que lo considere conveniente para los intereses sociales. Deberá hacerlo asimismo a petición de un tercio de los miembros de la asamblea, de un tercio de los miembros del Consejo de Administración o por acuerdo de la comisión de control. La petición expresará el orden del día al que se limitará el contenido de la asamblea.

La convocatoria se efectuará en los quince días siguientes a la presentación de la petición y su celebración se ajustará por lo demás, a las normas reguladas de las asambleas ordinarias.»

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

ENMIENDA NUM. 94

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 29. Suprimir el párrafo 2.

MOTIVACION

Este tema debe ser tratado en la asamblea general en la que se apruebe la memoria y cuentas.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 95

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 29.

Modificar el párrafo 2, en el siguiente sentido:

«2. El porcentaje a aplicar en cada anualidad será determinado por la Asamblea General en la reunión en que se aprueben las cuentas del ejercicio y la distribución de beneficios.»

MOTIVACION

Establecer el momento que parece más oportuno.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 96

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de

las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Se propone un «CAPITULO III.— El Consejo de Administración», que precede al artículo 30.

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

ENMIENDA NUM. 97

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Suprimir el artículo 30.

MOTIVACION

Coherencia con otras enmiendas.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 98

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al artículo 30. Se propone el siguiente texto:

«Corresponde al Consejo de Administración, como órgano delegado de la Asamblea general, el gobierno, gestión, administración y representación de la Caja, con plenitud de facultades y sin más limitaciones que las expresamente reservadas a la asamblea de la entidad en la presente Ley o en los respectivos estatutos particulares.»

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

ENMIENDA NUM. 99

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al párrafo 2 del artículo 30. Sustituirlo por otro que diga lo siguiente:

«2. La Diputación General de Aragón remitirá a las Cajas de Ahorros sus criterios en materia de su obra social y cultural, indicando las principales prioridades en ellas.»

MOTIVACION

Necesidad de coordinar a todos los agentes involucrados en estas actividades, aun a título indicativo.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 100

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 30.

Añadir un nuevo párrafo 3, que diga:

«3. En todo caso, y sin perjuicio de las facultades de las Cajas para asignar recursos a obras sociales y culturales como crea conveniente y en función de sus resultados, se intentará coordinar las acciones sociales y culturales con otras iniciativas públicas (regional, provincial o local) y privadas, en orden a la máxima optimización de recursos.»

MOTIVACION

La coordinación de estas inversiones es algo necesario.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 101

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de

las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Se propone suprimir: «TITULO CUARTO: Régimen Sancionador», que precede al artículo 31.

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

ENMIENDA NUM. 102

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al artículo 31. Se propone el siguiente texto:

«1. El número de vocales del Consejo será el que fijen los Estatutos, sin que pueda ser inferior a diez ni superior a veintinueve.

2. La presencia en el mismo de los grupos representados en la asamblea habrá de ser proporcional a la establecida en el artículo 20 de la presente Ley.

Respecto del grupo previsto en el apartado a) del citado artículo 20, se garantizará, como mínimo la presencia en el Consejo de Administración de representantes de tres corporaciones locales.

Respecto del grupo previsto en el apartado b) del ya citado artículo 20 se garantizará igualmente la presencia en el Consejo de Administración de, al menos, un representante de las entidades no fundadoras. Igualmente, el personal fijo de plantilla de la Caja contará con un representante como mínimo. De resultar fracciones sobrantes en el prorrateo, después de garantizar los mínimos estipulados con anterioridad, éstos se acumularán a los representantes que correspondan a entidades no fundadoras.»

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

ENMIENDA NUM. 103

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de

Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir un nuevo artículo 31 que diga lo siguiente:

«Artículo 31.— En el marco de las bases aprobadas por el Estado sobre ordenación del crédito y la Banca, y de acuerdo con las directrices de la Diputación General de Aragón, el departamento que reglamentariamente se determine ejercerá las funciones de coordinación e inspección de las Cajas de Ahorro domiciliadas en Aragón, sin perjuicio de las funciones que le correspondan al Banco de España.»

MOTIVACION

Desarrollo del título referente al régimen sancionador en relación a infracciones a la presente Ley.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 104

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir un nuevo artículo que diga lo siguiente:

«Artículo 31 bis.— 1. Las Cajas de Ahorro, sus administradores, y los Directores Generales de las mismas incurrirán en responsabilidad disciplinaria por el incumplimiento de disposiciones relativas a los siguientes extremos:

- a) Apertura de oficinas.
- b) Distribución de excedente y obra benéfico—social.
- c) Inversiones.
- d) Remisión de balances, cuenta de resultados y estados complementarios.
- e) Utilización impropia del nombre de la Caja.
- f) Cualquier otro extremo regulado por normas de obligado cumplimiento.

2. También incurrirán en responsabilidad las personas o entidades que, sin haber estado inscritas como Cajas de Ahorro o montes de piedad en el Registro Especial de Cajas Generales de Ahorro Popular, realicen operaciones propias de estas entidades o utilicen denominación u otros elementos identificativos, propagandísticos o publicitarios que puedan prestarse a confusión con la actividad de las Cajas de Ahorro autorizadas.»

MOTIVACION

Desarrollo del Título referente al régimen sancionador referente a infracciones a la presente Ley.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 105**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir un nuevo artículo que diga lo siguiente:

«Artículo 31 (tres).— 1. En los supuestos a los que se refiere el artículo anterior, podrán ser aplicadas las siguientes sanciones:

- a) Amonestación privada.
- b) Amonestación comunicada a las restantes Cajas de Ahorros aragonesas.
- c) Multas de hasta cuarenta millones de pesetas.
- d) Exclusión del Registro de Cajas de Ahorros aragonesas.

2. La imposición de cualquiera de las sanciones exigirá previa incoación de expediente tramitado con audiencia de los interesados.

3. El procedimiento y el régimen sancionador serán desarrollados reglamentariamente.

4. Las sanciones de los apartados a), b) y c) serán impuestas por el departamento que reglamentariamente se determine, y las correspondientes al apartado d) las impondrá el Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, todo ello sin perjuicio de la legislación del Estado sobre el fondo de garantía de depósitos de las Cajas de Ahorro.

5. El departamento que reglamentariamente se determine podrá sancionar, además de con multa de hasta cuarenta millones de pesetas, con inhabilitación a las personas o entidades a las que se refiere el número 2 del artículo anterior.»

MOTIVACION

Desarrollo del título referente al régimen sancionador y de infracciones de la Ley.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 106**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir un nuevo artículo que diga lo siguiente:

«Artículo 31 (cuatro).— 1. La suspensión de los órganos de gobierno y de la dirección de las Cajas de Ahorro y la intervención de éstas será decretada por el Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, a propuesta del departamento que reglamentariamente se determine o del Ban-

co de España, en su caso, cuando así lo aconsejen situaciones de grave irregularidad administrativa o económica.

2. También podrá decretarse la intervención previa petición fundamentada de los órganos de gobierno de la propia Caja de Ahorros.

3. El acuerdo de intervención contendrá las razones y el alcance y limitaciones del mismo.

4. En caso de intervención los gastos causados por ésta serán a cargo de la Caja afectada.»

MOTIVACION

En coherencia con otras enmiendas.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 107**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:**

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Se propone la supresión de: «TITULO QUINTO.— De los Organos de Gobierno de las Cajas. CAPITULO I.— Normativa General», que precede al artículo 32.

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

ENMIENDA NUM. 108**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:**

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al artículo 32. Se propone el siguiente texto:

«1. Los vocales del Consejo de administración serán nombrados por la asamblea general entre los miembros de cada sector de representación a propuesta de la mayoría del sector respectivo, del Consejo mismo de un 25% de los miembros de la asamblea.

2. Los vocales del Consejo de Administración estarán su-

jetos, como mínimo, al mismo régimen de inelegibilidades que los Consejeros generales.

3. La entidad fundadora, las corporaciones locales o las restantes entidades representadas en la asamblea no podrán tener los mismos representantes en el Consejo de Administración de más de una Caja. Esta incompatibilidad afectará a las personas que como consejeros generales hubiesen sido designadas en representación de la respectiva corporación o entidad.

4. No podrán ostentar el cargo de consejeros de administración los administradores o miembros de órganos de gobierno de más de cuatro sociedades mercantiles o cooperativas, los presidentes, consejeros generales, consejeros, administradores, directores, gerentes, asesores y empleados de otros establecimientos o instituciones de crédito de cualquier clase, condición o categoría o de empresas dependientes de éstos o de la misma Caja de Ahorros y de corporaciones o entidades que promocionen, sostengan o garanticen instituciones o establecimientos de crédito, con excepción de los Pósitos.

A estos efectos no se computarán los puestos ostentados en consejos de administración de sociedades anónimas en las que los interesados, su cónyuge, ascendientes o descendientes, juntos o separadamente, sean propietarios de un número de acciones representativo de una parte del capital no inferior al cociente de dividir el capital social por el número de vocales del consejo de administración. La misma norma se aplicará a los casos de representación legal de menores, ausentes o incapacitados. En cualquier caso, el número total de Consejos no será superior a ocho.

5. La concesión de créditos avales y garantías de la Caja a los vocales del Consejo de administración, a los miembros de la comisión de control, al director general o a sus cónyuges, ascendientes, descendientes, así como a las sociedades en las que las personas mencionadas tengan participación que, aislada o conjuntamente, sea mayoritaria, habrá de ser previamente aprobada por el Departamento de Economía de la Diputación General de Aragón. La misma autorización será precisa para que las personas mencionadas puedan enajenar bienes a la Caja de Ahorros.

6. La prohibición a que se refiere el número anterior no será aplicable a los créditos, avales o garantías para la adquisición de viviendas concedidos por la Caja con aportación por el titular de garantía real suficiente. Tampoco será de aplicación respecto a los representantes del personal, para los cuales regirán los convenios laborales, previo informe de la Comisión de control.»

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

ENMIENDA NUM. 109

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 32.

«El gobierno, administración, gestión, representación y control de las Cajas de Ahorros corresponde a los siguientes órganos, de acuerdo a las competencias legalmente previstas:

- a) Asamblea General.
- b) Consejo de Administración.
- c) Comisión de Control.»

MOTIVACION

Redacción más correcta.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ANGEL CRISTOBAL MONTES

ENMIENDA NUM. 110

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al artículo 33. Se propone el siguiente texto:

«1. El mandato de los vocales del Consejo de Administración no excederá de cuatro años. Los estatutos podrán prever la posibilidad de reelección dentro de los límites establecidos en el artículo 24.2, siempre que se cumplan las mismas condiciones, requisitos y trámites que para el nombramiento. La renovación se hará parcialmente.

2. Los vocales del Consejo de Administración cesarán en el ejercicio de sus cargos para los mismos supuestos que se relacionan en el artículo 25 para los consejeros generales.»

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

ENMIENDA NUM. 111

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 33.

«Los miembros de los órganos de gobierno de las Cajas de Ahorros desempeñarán sus funciones en beneficio exclusivo de los intereses de la entidad y de sus impositores, con absoluta independencia de cualquier otro interés que les concierna, y estarán sujetos al secreto profesional respecto a las informaciones que reciban en su actuación en los órganos.»

MOTIVACION

Redacción más correcta.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ANGEL CRISTOBAL MONTES

ENMIENDA NUM. 112

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 33.

En el párrafo 1 del artículo 33 suprimir la expresión: «y de sus depositantes».

MOTIVACION

El interés de la entidad no es distinto del de sus clientes, que la conforman.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 113

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 33. Añadir un nuevo párrafo que diga:

«3. Los cargos de miembros de la Asamblea General, Consejo de Administración y Comisión de control tendrán carácter honorífico y gratuito y no podrán generar más percepción que las dietas por asistencia y desplazamiento autorizadas con carácter general por el Gobierno de la Comunidad Autónoma.»

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 114

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al artículo 34. Se propone el siguiente texto:

«1. El Consejo de Administración nombrará, de entre sus miembros, al Presidente que, a la vez, lo será de la entidad y uno o más Vicepresidentes, que lo sustituirán por su orden. Nombrará un Secretario de entre los consejeros de administración. El Presidente, el o los Vicepresidentes y el Secretario del Consejo de Administración lo serán asimismo de la Asamblea General.

2. En caso de falta de acuerdo sobre el nombramiento del Presidente o en ausencia de éste y de los Vicepresidentes, convocará y presidirá las reuniones y ejercerá las funciones correspondientes el vocal de mayor edad, actuando como secretario el de menor edad.»

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

ENMIENDA NUM. 115

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 34.

1. «Se crea en el Departamento de Economía el Registro de Altos Cargos de las Cajas de Ahorros de Aragón, en el que se inscribirán el nombramiento, reelección y cese de los miembros del Consejo de Administración y de la Comisión de Control, así como el nombramiento y cese del Director General.

2. Los referidos datos serán comunicados al Departamento

de Economía, el que, a su vez, dará traslado al Banco de España, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se produzcan.»

MOTIVACION

Redacción más correcta.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ANGEL CRISTOBAL MONTES

ENMIENDA NUM. 116

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al artículo 35. Se propone el siguiente texto:

«1. El Consejo se reunirá, cuantas veces lo requiera la buena marcha de la entidad, y, como mínimo, una vez al trimestre.

2. La convocatoria corresponde al Presidente, quien determinará los asuntos que deben figurar en el orden del día, presidirá la sesión y dirigirá los debates y discusiones.

3. El Presidente hará la convocatoria a iniciativa propia o a petición de un tercio, al menos, de los miembros del Consejo. En este último supuesto, el orden del día estará motivado por el objeto de la reunión.

4. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los consejeros asistentes si los estatutos no exigiesen otra mayoría. El Presidente podrá tener voto de calidad.

5. A las reuniones del Consejo de Administración podrá asistir, con voz y voto, el Director General de la entidad, excepto para la toma de decisiones que le afecten.»

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

ENMIENDA NUM. 117

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 35. Añadir un nuevo apartado:

«f) Obligatoriedad de regular mediante la elaboración de un reglamento electoral y de funcionamiento de los órganos de gobierno.»

MOTIVACION

Mejoras técnicas.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 118

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Se propone suprimir: «CAPITULO II. De la Asamblea General. Sección 1.ª: Normas generales del funcionamiento», que precede al artículo 36.

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

ENMIENDA NUM. 119

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al artículo 36. Se propone el siguiente texto:

«1. El Consejo de Administración podrá constituir una o más comisiones delegadas y encomendarles funciones que sean propias del Consejo. Es obligatoria la creación de una comisión delegada de la obra benéfico-social.

2. Las deliberaciones y acuerdos del consejo de administración tendrán carácter secreto, considerándose infracción grave el quebrantamiento del mismo, sin perjuicio de la existencia de las demás responsabilidades que fueran procedentes.»

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

ENMIENDA NUM. 120**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 36.

«La Asamblea General es el órgano colegiado supremo de gobierno y decisión de las Cajas de Ahorros, sus miembros se denominarán Consejeros Generales. Este órgano vela por la integridad del patrimonio de la entidad, la salvaguardia de los intereses de los impositores y la consecución de los fines de interés general.»

MOTIVACION

Redacción más correcta.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ANGEL CRISTOBAL MONTES

ENMIENDA NUM. 121**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:**

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Artículo 36.

Sustituir la expresión «depositantes» por la de «clientes».

MOTIVACION

Quizás sea una redacción más oportuna.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 122**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:**

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de

Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 36.

Suprimir las palabras «de utilidad pública».

MOTIVACION

Se trata de una expresión que, al parecer, tiene una significación técnica precisa que no es la más adecuada al texto del artículo.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 123**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 36. Añadir a continuación de «es el órgano», la palabra «supremo».

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 124**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:**

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Se propone un «CAPITULO IV.— La Comisión de Control», que precede al artículo 37.

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

ENMIENDA NUM. 125**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:**

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al artículo 37. Se propone el siguiente texto:

«1. Son facultades de la comisión de control:

a) Supervisar la gestión del Consejo de Administración velando por la adecuación de sus acuerdos a las directrices y resoluciones de la Asamblea General, así como a los fines propios de la entidad.

b) Vigilar el correcto funcionamiento de la auditoría interna.

c) Conocer los informes de auditoría externa y las recomendaciones que formulen los auditores.

d) Revisar el balance y la cuenta de resultados de cada ejercicio anual, formulando las observaciones que considere oportunas.

e) Elevar a la Asamblea General información de su actuación una vez al año, como mínimo.

f) Requerir del Presidente la convocatoria de la Asamblea General con carácter extraordinario cuando lo considere conveniente los dos tercios de sus miembros, por lo menos, por materias de su competencia.

g) Controlar los procesos electorales de composición de la Asamblea.

h) Conocer y dar su opinión sobre los informes de la comisión delegada de la obra benéfico-social.

i) Cualquier otra cosa que le atribuyan los estatutos.

2. La comisión de control habrá de informar inmediatamente de las posibles irregularidades encontradas en el ejercicio de sus funciones al Departamento de Economía de la Diputación General de Aragón para que tome las medidas oportunas por sí mismo o elevando propuesta al Consejo de Gobierno, sin perjuicio de sus facultades de solicitar la convocatoria de Asamblea General y la obligación de comunicar directamente al Banco de España o al organismo autonómico o estatal que corresponda las cuestiones relacionadas con las competencias que le son propias.

3. La comisión de control elaborará los informes que reglamentariamente se establezcan, que serán remitidos al Departamento de Economía.»

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

ENMIENDA NUM. 126**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de

Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 37.

1. «Los Consejeros Generales deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Ser persona física, de nacionalidad española y domicilio en la región o zona de actividad de la Caja.

b) Mayor de edad y no estar incapacitado.

c) Tener la condición de depositante con dos años de antigüedad como mínimo, con un saldo medio en cuenta en el ejercicio precedente a su elección no inferior a la cifra que reglamentariamente se determine.

2. Los compromisarios habrán de reunir las mismas condiciones que los Consejeros Generales.»

MOTIVACION

Redacción más correcta.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ANGEL CRISTOBAL MONTES

ENMIENDA NUM. 127**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 37. Añadir a continuación de «Tener...» lo siguiente: «..., sólo en el caso de los representantes de los impositores,...».

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 128**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:**

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al artículo 38. Se propone el siguiente texto:

«1. El número de miembros de la comisión de control se

fijará como máximo, en ocho, elegidos por la Asamblea General entre sus miembros que no ostentan la condición de vocales del Consejo de Administración, debiendo existir en la misma representantes de corporaciones locales, impositores, personas o entidades fundadoras, personal de la Caja de Ahorros e instituciones de reconocido arraigo, aplicando criterios de proporcionalidad en orden a los grupos que la integran y debiendo estar representados todos ellos. Junto a los representantes de los grupos, se integrará en la comisión de control un representante de la Comunidad Autónoma, elegido por la Diputación General, con voz y sin voto.

2. De entre sus miembros, la comisión elegirá un presidente y un secretario.

3. Para el cumplimiento de sus funciones, la comisión de control se reunirá todas las veces que sea convocada por su Presidente a iniciativa propia o a petición de un tercio de sus miembros y, como mínimo, una vez al trimestre. En el ejercicio de sus funciones podrá obtener del Consejo de Administración y del Director General los antecedentes y la información que considere necesarios.»

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

ENMIENDA NUM. 129

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 38, añadir en el apartado b), a continuación de donde dice: «...del cargo de Consejero incumplan...», lo siguiente: «..., en su nombre o en nombre de la entidad a la que representan...».

MOTIVACION

Mayor precisión.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 130

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al párrafo 2 del artículo 38. Sustituirlo por el siguiente:

«2. Los Consejeros Generales no pueden estar ligados mediante contrato laboral ni tener participación económica superior al 10% del capital en las sociedades privadas o con las personas con las que las Cajas de Ahorros o empresas participadas por éstas en más de un 25% de su capital tenga contratos de obra, servicio, suministro o trabajo retribuido.

Quedan excluidos de este precepto los trabajadores de las Cajas de Ahorros que sean elegidos en representación de su grupo para Consejeros Generales.»

MOTIVACION

Mejoras técnicas.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 131

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Se propone un «CAPITULO V.— El Director General», que precede al artículo 39.

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

ENMIENDA NUM. 132

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al artículo 39. Se propone el siguiente texto:

«El Director General ejecutará los acuerdos del Consejo de Administración y ejercerá las otras funciones que los estatutos o los reglamentos de cada entidad le encomienden.»

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

ENMIENDA NUM. 133

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 39.

1. «Los Consejeros Generales serán elegidos por un período de cuatro años, y podrán ser reelegidos hasta un máximo de dos nuevos períodos de cuatro años, si conservan las condiciones necesarias para su elección.

2. Los Estatutos de las Cajas de Ahorros podrán prever fórmulas para la renovación parcial de la Asamblea General.»

MOTIVACION

Redacción más correcta.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ANGEL CRISTOBAL MONTES

ENMIENDA NUM. 134

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 39, párrafo 2. Añadir, a continuación de donde dice: «...se efectuará...», lo siguiente: «...por mitades...».

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 135

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al am-

paro de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al Artículo 40.— Se propone el siguiente texto:

«1. El Director General será designado por el Consejo de Administración de la Caja y confirmado por la Asamblea General entre las personas con capacidad, preparación técnica y experiencia suficientes para realizar las funciones del cargo.

2. Podrá ser removido de su cargo:

a) Por el acuerdo de los dos tercios más uno, como mínimo, de los miembros del Consejo de Administración, ratificado por la Asamblea General de la Caja.

b) En virtud del expediente disciplinario instruido por el Departamento de Economía y Hacienda, por propia iniciativa o a propuesta del Banco de España.

c) Por jubilación a la edad que fijen los estatutos de la Caja.

3. El cese en el cargo del Director General no afectará en su caso a los derechos derivados de su relación laboral con la entidad.»

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

ENMIENDA NUM. 136

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 40.

1. «Los Consejeros Generales cesarán en el ejercicio de sus cargos por:

a) Cumplimiento del plazo.

b) Renuncia.

c) Fallecimiento.

d) Pérdida de cualquiera de las condiciones de elegibilidad.

e) Incurrir en incompatibilidad legal.

2. El cese de los Consejeros Generales no afectará a la distribución de puestos en el Consejo de Administración.»

MOTIVACION

Redacción más correcta.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ANGEL CRISTOBAL MONTES

ENMIENDA NUM. 137**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 40. Suprimir el apartado g) del párrafo 1.

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 138**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:**

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 40.
Suprimir el apartado g) del párrafo 1.

MOTIVACION

Se trata de una puerta abierta, bien que con alguna dificultad, para prescindir de consejeros. Existen el Banco de España, la DGA y los Tribunales de Justicia.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 139**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir un nuevo párrafo al artículo 40.

«3. En los casos contemplados en los apartados e) y f) el acuerdo de separación se tomará en Asamblea General por mayoría simple.»

MOTIVACION

Mejora técnica

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 140**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:**

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al artículo 41. Se propone el siguiente texto:

«El ejercicio del cargo de Director General exige dedicación exclusiva, sin perjuicio de las actividades que ejerza en representación de la Caja.»

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

ENMIENDA NUM. 141**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 41.

«Competen a la Asamblea General de las Cajas de Ahorros las siguientes funciones:

a) El nombramiento de los vocales del Consejo de Administración y de la Comisión de Control.

b) La apreciación de las causas legales de separación y renovación de dichos vocales antes del cumplimiento de su mandato.

c) La aprobación y modificación de los estatutos y reglamentos.

d) La fusión, absorción, liquidación y disolución de la Caja.

e) La definición de las líneas generales del plan de actuación anual de la Caja.

f) La aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración, balance anual y cuenta de resultados, así como la aplicación de éstos a los fines propios de la entidad.

g) La creación, modificación y disolución de las obras sociales culturales y benéficas de la Caja, así como la aprobación de sus presupuestos anuales y de la gestión y liquidación de los mismos.

h) El conocimiento y decisión de cualquiera otros asuntos que se comentan a su consideración por los órganos facultados al efecto.»

MOTIVACION

Redacción más correcta.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ANGEL CRISTOBAL MONTES

ENMIENDA NUM. 142

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 41. Añadir a continuación de donde dice: «..., como órgano supremo de gobierno...», lo siguiente: «...y decisión...».

MOTIVACION

Mayor precisión.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 143

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 41, apartado a). Suprimir lo siguiente: «... dentro de cada grupo de representación».

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 144

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 41.
Suprimir el apartado b) del artículo 41.

MOTIVACION

Coherencia con enmienda al artículo 40.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 145

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 41.
Sustituir, en el apartado e), la expresión: «así como la aplicación de éstos a los fines prioritarios de la entidad», por otra que diga: «y distribución de beneficios, si los hubiere».

MOTIVACION

Coherencia con otra enmienda.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 146

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 41, apartado f). Suprimir lo siguiente: «... y disolución...».

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 147

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 41, párrafo i). Sustituirlo por otro que diga lo siguiente: «i) Cualesquiera otros asuntos que sometan a su consideración los órganos facultados al efecto».

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 148

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir un nuevo artículo:

«Artículo 41 bis.— La Asamblea funcionará con un reglamento interno en el que se especificarán los derechos y deberes de los consejeros generales, la creación y disolución de comisiones para estudio de problemas concretos.

Las Cajas de Ahorros pondrán a disposición de los consejeros generales todos los medios necesarios para el ejercicio de su cargo.»

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 149

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Se propone un «TITULO CUARTO.— FEDERACION ARAGONESA DE CAJAS DE AHORRO», que precede al artículo 42.

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

ENMIENDA NUM. 150

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al artículo 42. Se propone el siguiente texto:

«Las Cajas de Ahorros con domicilio social en Aragón se agruparán en una federación que tendrá personalidad jurídica y con las siguientes finalidades:

- a) Ostentar la representación de las Cajas ante los poderes públicos en los asuntos en que éstas se la otorguen.
- b) Impulsar la captación, la defensa y la difusión del ahorro.
- c) Fomentar y promocionar inversiones conjuntas de las Cajas de Ahorros en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- d) Promover y coordinar la prestación de servicios técnicos y financieros comunes a las Cajas de Ahorros.
- e) Realizar los estudios técnicos que se estimen convenientes sobre la actividad de las Cajas de Ahorros en Aragón.»

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

ENMIENDA NUM. 151

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de

Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 42.

1. «La Asamblea General se reunirá con carácter ordinario dos veces al año, dentro de cada semestre natural, respectivamente.

En la sesión que se celebre durante el primer semestre se someterá a su aprobación la memoria, el balance y la cuenta de resultados, así como el proyecto de aplicación de excedentes y la dotación de la obra social y cultural.

Desde la fecha de la convocatoria hasta la de celebración, los Consejeros Generales podrán examinar en la sede de la entidad la documentación justificativa de la memoria, el balance y la cuenta de resultados, el informe de la Comisión de Control y de las auditorías realizadas.

2. La Asamblea General se reunirá con carácter extraordinario cuando así lo decida el Consejo de Administración, o a petición de un tercio, como mínimo, de los miembros de la misma o por acuerdo de la Comisión de Control, cuando se trate de materias de su competencia. La petición habrá de expresar el orden del día de la reunión.

La convocatoria de la Asamblea extraordinaria deberá hacerse dentro del plazo de quince días hábiles desde la presentación de la petición, no pudiendo mediar más de cuarenta y cinco días hábiles entre la fecha de la convocatoria y la de la celebración de la Asamblea.»

MOTIVACION

Redacción más correcta.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ANGEL CRISTOBAL MONTES

ENMIENDA NUM. 152

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al párrafo 2 del artículo 42. Suprimir la expresión: «... todos ellos...».

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 153

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 42.

Suprimir, en el párrafo 2, la expresión:

«También se debatirá en dicha sesión el proyecto de aplicación de excedentes y la dotación de la obra social y cultural.»

MOTIVACION

Nos parece que se trata de algo obvio.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 154

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 42, punto 2.

Modificar la redacción de este punto 2, por otra que diga:

«2. La Asamblea se reunirá con carácter ordinario tres veces al año, dentro de cada cuatrimestre natural, respectivamente. En la que se celebre durante el primer cuatrimestre se someterá a su aprobación la memoria, el balance y la cuenta de resultados, correspondientes todos ellos al ejercicio económico del año anterior.

También se debatirán en dicha sesión el Proyecto de aplicación de excedentes y la dotación de la obra social y cultural.»

MOTIVACION

Permitir un mejor cumplimiento de lo establecido en el artículo 36.

Zaragoza, 12 de junio de 1989.

El Portavoz
MANUEL NIVELA VICENTE

ENMIENDA NUM. 155

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de

Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al párrafo 2 del artículo 42. Sustituir donde dice: «...se reunirá...», por: «...será convocada...».

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 156

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al párrafo 2 del artículo 42. Añadir uno nuevo que diga: «En la que se celebre durante el segundo semestre se someterán a aprobación el plan de empresa y los presupuestos para el ejercicio siguiente.»

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 157

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al párrafo 3 del artículo 42. Sustituir donde dice: «..., a petición, como mínimo, de una tercera parte...», por: «..., a petición, como mínimo, de un 25%...».

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 158

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al artículo 43. Se propone el siguiente texto:

«1. La Federación Aragonesa de Cajas de Ahorros estará regida por una junta de gobierno integrada por dos representantes de cada una de las Cajas Federadas y con sede en Aragón, que serán sus respectivos Presidente y Director General. La Diputación General de Aragón, a propuesta del Departamento de Economía podrá, además, nombrar un representante.

2. Los acuerdos serán vinculantes y se tomarán por mayoría de votos presentes o representados, en la forma que determinen los estatutos, que podrán también prever la necesidad de voto unánime para determinadas materias. Asimismo podrán prever los estatutos la emisión de votos ponderados.

3. La Federación elegirá de entre sus miembros un Presidente y un Secretario, que no deberán pertenecer a la misma Caja de Ahorros.»

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

ENMIENDA NUM. 159

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al párrafo 3 del artículo 43. Sustituir donde dice: «..., llevando la firma de al menos un tercio...», por: «..., llevando la firma de al menos un 25%...».

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 160**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al párrafo 3 del artículo 43. Sustituir donde dice: «...suficiente...», por: «...de quince días...».

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 161**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 44.

«La Asamblea General precisará para su válida constitución la asistencia en primera convocatoria de la mayoría de sus miembros, excepto en los supuestos que contemplan los apartados b), c) y d) del artículo 41, en los que se requirió la asistencia de las dos terceras partes. En segunda convocatoria, será válida la constitución cualquiera que sea el número de Consejeros Generales asistentes.»

MOTIVACION

Redacción más correcta.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ANGEL CRISTOBAL MONTES

ENMIENDA NUM. 162**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:**

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al artículo 44. Se propone el siguiente texto:

«1. Los Estatutos de la Federación Aragonesa de Cajas de Ahorros serán aprobados por el Departamento de Economía de la Diputación General de Aragón.»

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

ENMIENDA NUM. 163**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:**

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 44.

Suprimir, en el párrafo 2, la referencia al apartado b) del artículo 41.

MOTIVACION

Coherencia con la enmienda presentada al artículo 41.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 164**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:**

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Se propone un «TITULO QUINTO.— REGIMEN DE AUTORIZACIONES, INSPECCION Y SANCIONES», que precede al artículo 45.

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

ENMIENDA NUM. 165**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:**

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al artículo 45. Se propone el siguiente texto:

«1. Dentro del marco de la legislación básica sobre ordenamiento del crédito y la banca, corresponderá a la Diputación General de Aragón el ejercicio de las funciones de impulso, coordinación e inspección de las Cajas de Ahorros a las que afecta la presente Ley para el fomento del desarrollo económico de Aragón, sin perjuicio de las atribuciones que deba ejercer el Banco de España.

2. En el ejercicio de las funciones indicadas en el apartado anterior, corresponderá a la Diputación General de Aragón:

a) Aprobar los Estatutos y las modificaciones de los mismos, así como los reglamentos que hubiese acordado la Asamblea General de las Cajas de Ahorros Aragonesas.

b) Autorizar la distribución de resultados aprobada en Asamblea General y, en particular:

a') Las dotaciones presupuestarias anuales para sostenimiento de las obras benéfico-sociales, propias y en colaboración, establecidas con anterioridad.

b') Las asignaciones para la realización de nuevas obras benéfico-sociales. Con este fin, la Diputación General de Aragón deberá ser informada de la finalidad de la misma, importe de la inversión y gasto anual presupuestado para su mantenimiento.

c) Autorizar la acumulación de excedentes en porcentaje superior al máximo establecido en el supuesto de que los obtenidos en cada uno de los ejercicios no les permita la completa realización de las obras benéfico-sociales previstas.

d) Autorizar los Estatutos de las Fundaciones o Patronatos que las Cajas de Ahorros, solas o en asociación con entidades colaboradoras, pudieran constituir para la gestión o administración de las obras benéfico-sociales.

e) Calificar las inversiones computables en el coeficiente de inversión de las Cajas de Ahorros sujetas a esta Ley. El Gobierno de la Diputación General de Aragón podrá someter a autorización previa las inversiones de las Cajas de Ahorros en inmuebles, acciones, participaciones u otros activos materiales, la concesión de grandes créditos o la concentración de riesgos en una persona o grupo. La autorización irá precedida de propuesta del Departamento de Economía.

f) Cualesquiera otras que correspondan a la naturaleza de las competencias reconocidas como propias de la Comunidad Autónoma.»

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

ENMIENDA NUM. 166**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 45.

1. «La Asamblea General será presidida por el Presidente de la Caja o, en su caso, por los Vicepresidente según su orden, y, en su defecto, por el vocal de mayor edad del Consejo de Administración que se encuentre presente. Actuará como Secretario el que lo sea del Consejo de Administración.

2. Cada Consejero General tendrá derecho a un voto, que no podrá delegar. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los presentes, quedando a salvo las mayorías cualificadas legal o estatutariamente exigidas.

3. Asistirá a las Asambleas Generales, con voz pero sin voto, el Director General de la entidad.

4. Los acuerdos adoptados se harán constar en acta, que podrá ser aprobada al término de la reunión por la propia Asamblea, o por el presidente y dos interventores designados al efecto, en un plazo máximo de quince días hábiles. Dicha acta tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación.»

MOTIVACION

Redacción más correcta.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ANGEL CRISTOBAL MONTES

ENMIENDA NUM. 167**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:**

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 45.

Suprimir el párrafo 5 del artículo 45.

MOTIVACION

Como se establece que actúan siempre de forma colegiada, nos parece que el párrafo carece de sentido.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 168

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al artículo 46. Se propone el siguiente texto:

«1. Las Cajas de Ahorros y las personas que integran sus órganos de gobierno incurrirán en responsabilidad disciplinaria en caso de incumplir las normas relativas a las siguientes materias:

- a) Apertura de oficinas.
- b) Distribución de excedentes y asignación a la obra benéfico-social.
- c) Inversiones.
- d) Remisión de balances, cuentas de resultados y estados complementarios.
- e) Utilización impropia del nombre de la Caja de Ahorros.
- f) Cualquier otro punto regulado por normas de observancia obligada.»

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

ENMIENDA NUM. 169

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 46.

1. «La Asamblea General estará constituida por un número de Consejeros, que fijarán los estatutos, comprendido entre 60 y 160.

2. Los Consejeros Generales serán designados en representación de los siguientes intereses colectivos:

- a) Impositores de la entidad.
- b) Corporaciones municipales en cuyo término tenga abierta oficina la entidad.
- c) Personas, entidades o corporaciones fundadoras.
- d) Empleados de la Caja de Ahorros.»

MOTIVACION

Redacción más correcta.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ANGEL CRISTOBAL MONTES

ENMIENDA NUM. 170

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al párrafo 1 del artículo 46. Sustituir donde dice: «...por un mínimo de ciento cincuenta y un máximo de doscientos...», por: «...por un mínimo de setenta y un máximo de ciento setenta...».

MOTIVACION

Se consideran cantidades más adecuadas.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 171

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 46.

Sustituir, en el apartado a) del párrafo 2, la expresión «impositores» por la de «clientes».

MOTIVACION

Redacción más oportuna.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 172

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 46.

Sustituir el mínimo de «150» y el máximo de «200» por «60» y «160», respectivamente.

MOTIVACION

Adecuación a la normativa general.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 173

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al párrafo 2 del artículo 46. Añadir un nuevo apartado que diga:

«e) Otras entidades o personas de reconocido prestigio en Aragón.»

MOTIVACION

Mejora de la composición de la Asamblea General.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 174

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al artículo 47. Se propone el siguiente texto:

«1. Las sanciones a imponer en los incumplimientos establecidos por el artículo 57 serán las siguientes:

- a) Amonestación privada.
- b) Amonestación comunicada al resto de las Cajas de Ahorros de Aragón.
- c) Multa de hasta cincuenta millones de pesetas.
- d) Destitución de los órganos de gobierno.
- e) Exclusión del Registro de Cajas de Ahorros.

2. No podrá imponerse sanción alguna sin la incoación previa de expediente tramitado con audiencia de los interesados.

3. El procedimiento por el que deba instruirse el indicado expediente se establecerá por vía reglamentaria.

4. Las sanciones de los apartados a), b) y c) serán impuestas por el Departamento de Economía y las correspondientes a los apartados d) y e) por el Consejo de Gobierno de

la Diputación General de Aragón sin perjuicio de la legislación general del Estado sobre el fondo de garantía de depósitos de las Cajas de Ahorros.

5. Las resoluciones de la Diputación General de Aragón serán recurribles en vía contencioso-administrativa con arreglo a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

6. El importe de las sanciones consistentes en multa deberá ser ingresada en el Tesoro de la Comunidad Autónoma de Aragón.»

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

ENMIENDA NUM. 175

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 47.

«La representación de los distintos sectores se distribuirá, en la forma que determinen los estatutos, dentro de los siguientes porcentajes:

a) Entre un 40 y un 45 % de los Consejeros Generales serán elegidos en representación de los impositores de la Caja.

b) Entre un 15 y un 25 % de los Consejeros Generales serán elegidos en representación de las corporaciones municipales de la zona de actuación de la Caja, sin que ninguna corporación pueda abarcar más del 40 por 100 de los Consejeros de este grupo.

c) Entre un 25 y un 35 % de los Consejeros Generales serán elegidos en representación de los fundadores.

d) Entre un 10 y un 15 % de los Consejeros Generales serán elegidos en representación de los empleados de la Caja.»

MOTIVACION

Redacción más correcta.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ANGEL CRISTOBAL MONTES

ENMIENDA NUM. 176

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de

Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 47. Sustituir los porcentajes contemplados en los apartados a), b) y d) por los siguientes:

«a) El 42%, en representación de los impositores de las Cajas de Ahorros.

b) El 8%, del personal fijo de plantilla de la Caja.

d) El 5%, en representación de la entidad o personas fundadoras de la Caja, y del Consejo Económico y Social de Aragón.»

MOTIVACION

Mejoras técnicas.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 177

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 47. Sustituir desde donde dice: «En el supuesto de que la entidad fundadora...in fine.», por lo siguiente:

«Si la entidad fundadora no existiera se repartirá proporcionalmente entre los demás sectores».

MOTIVACION

Mejoras técnicas.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 178

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 47.

«Se propone la siguiente distribución porcentual:

— 25 % en representación de impositores

— 20 % en representación del personal.

— 40 % en representación de Ayuntamientos.
— 5 % en representación fundadores.
— 10 % en representación del Consejo Económico y Social.»

MOTIVACION

Parece una distribución más adecuada.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 179

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 47. Añadir así un nuevo apartado que diga lo siguiente:

«e) El 5% en representación de otras entidades o personas de reconocido prestigio en Aragón.»

MOTIVACION

Coherencia con otra enmienda.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 180

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 48.

Se propone la supresión del artículo 48 de la Proposición de Ley.

MOTIVACION

De acuerdo con otras enmiendas presentadas.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ANGEL CRISTOBAL MONTES

ENMIENDA NUM. 181**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Suprimir el artículo 48.

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 182**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:**

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al artículo 48. Se propone el siguiente texto:

«El Departamento de Economía podrá proponer al Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón la sanción de multa de hasta cincuenta millones de pesetas y con inhabilitación a las personas o entidades que sin haber sido inscritas como Cajas de Ahorros o Montes de Piedad en el Registro de Cajas de Ahorros de Aragón o en el Registro Especial de Cajas de Generales de Ahorro Popular efectúen operaciones propias de dichas entidades o utilicen denominaciones y otros elementos de identificación, propagandísticos o publicitarios que puedan confundirse con la actividad de las Cajas de Ahorros autorizadas.»

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

ENMIENDA NUM. 183**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:**

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el

artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 48.

Añadir al final del párrafo 1 lo siguiente:

«Para los representantes de los empleados, la circunscripción es el conjunto de la Caja.»

MOTIVACION

Definir una ausencia.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 184**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:**

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al artículo 49. Se propone el siguiente texto:

«1. La suspensión de los órganos de gobierno y dirección de las Cajas de Ahorros y la intervención de las mismas será decretada por el Gobierno de la Diputación General de Aragón a propuesta del Departamento de Economía o del Banco de España, en su caso, cuando así lo aconsejen situaciones de grave irregularidad administrativa o económica. Por motivos de urgencia podrá decretarlas el Consejero de Economía que someterá el acuerdo a la ratificación del Gobierno de la Diputación General de Aragón.

2. También podrá decretarse su intervención mediante petición fundamentada de los órganos de gobierno de la Caja de Ahorros

3. El acuerdo de intervención deberá ser motivado y expresar su alcance y limitaciones.

4. En caso de intervención, los gastos ocasionados por la misma serán a cargo de la Caja de Ahorros afectada.»

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

ENMIENDA NUM. 185**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo esta-

blecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 49.

«Los Consejeros Generales en representación de los impositores serán elegidos por compromisarios, de entre ellos.

Para la elección de compromisarios, los impositores se relacionarán en lista única, o en listas únicas por provincias, comarcas o distritos de grandes capitales, no pudiendo figurar relacionados más que una sola vez. La elección se efectuará mediante sorteo público ante Notario.»

MOTIVACION

Redacción más correcta.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ANGEL CRISTOBAL MONTES

ENMIENDA NUM. 186

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 49.

Modificar el párrafo 1, en el siguiente sentido:

«1. Los Consejeros Generales representantes de los impositores serán elegidos mediante elección directa a través de listas de Asociaciones de Impositores, Consumidores o similares.»

MOTIVACION

Introducir racionalidad en la representación.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 187

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 49. Añadir un nuevo párrafo:

«1 bis. Las circunscripciones electorales estarán constituidas por cada una de aquellas provincias en las que hayan sido captados más del 10% de los recursos de la Caja de Ahorros. Las provincias restantes se agruparán por afinidad geográfica y cultural hasta alcanzar el porcentaje mínimo anteriormente citado.»

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 188

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al párrafo 2 del artículo 49. Sustituir donde dice: «...proporcional al de impositores de la Caja en dicha circunscripción.», por: «...proporcional a los recursos captados por la Caja en dicha circunscripción».

MOTIVACION

Coherencia con otras enmiendas.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 189

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al párrafo 3 del artículo 49. Sustituir donde dice: «... establecidos en el artículo 37 de esta Ley.», por: «... establecidos en esta Ley y las normas que la desarrollan.»

MOTIVACION

Mejoras técnicas.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 190**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:**

El Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 49, punto 5.

Modificar la redacción de este punto 5, por otro que diga:

«Podrán presentarse a la elección de Consejeros Generales por este sector cualesquiera personas en quienes concurren las causas de elegibilidad previstas en esta Ley, que tengan su residencia habitual en la circunscripción electoral de que se trate, y sean impositores de la Caja con una antigüedad mínima de tres años.»

MOTIVACION

Adaptarlo a las condiciones exigidas en el artículo 37.

Zaragoza, 12 de junio de 1989.

El Portavoz
MANUEL NIVELA VICENTE

ENMIENDA NUM. 191**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al párrafo 5 del artículo 49. Sustituirlo por otro que diga lo siguiente:

«5. Podrán presentarse a la elección de Consejeros Generales por este sector listas compuestas por el número suficiente de impositores para cubrir los puestos de Consejeros Generales previstos para la circunscripción más dos suplentes. Los componentes de las listas deberán cumplir los requisitos de elegibilidad previstos en la presente Ley, tener una antigüedad mínima de tres años como impositor y residir habitualmente en la circunscripción electoral de que se trate.»

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 192**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo esta-

blecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al párrafo 9 del artículo 49. Sustituir donde dice: «Resultarán elegidos...in fine.», por lo siguiente: «Los Consejeros Generales se repartirán proporcionalmente entre aquellas listas que hayan obtenido, como mínimo, un 10% de los votos emitidos.»

MOTIVACION

Mejoras técnicas.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 193**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:**

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al artículo 50. Se propone el siguiente texto:

«Las Cajas de Ahorros vendrán obligadas a remitir al Departamento de Economía de la Diputación General de Aragón las informaciones siguientes:

a) El balance de situación público, así como los anexos complementarios con periodicidad mensual y la cuenta de resultados con periodicidad trimestral.

b) Los estados financieros con periodicidad anual, de las sociedades en las que tengan una participación superior al 50%, así como de todas aquellas otras respecto de las que sean requeridas formalmente por el citado Departamento como consecuencia de la importancia del riesgo que comporten.

c) El informe anual de la Comisión de Control de Cajas de Ahorros, así como los informes sobre situaciones concretas que decidiera remitirse, todo ello sin perjuicio de la correspondiente comunicación al Banco de España.

d) Cuantos datos resulten necesarios para ejercitar las facultades contenidas en la presente Ley.»

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

ENMIENDA NUM. 194**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo esta-

blecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 50.

«Los Consejeros Generales representantes de los empleados serán elegidos en forma directa por los trabajadores de la Caja.»

MOTIVACION

Redacción más correcta.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ANGEL CRISTOBAL MONTES

ENMIENDA NUM. 195

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Suprimir el párrafo 2 del artículo 50.

MOTIVACION

Coherencia con otras enmiendas.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 196

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 50.

Suprimir el párrafo 2 del artículo 50.

MOTIVACION

Coherencia con la enmienda al artículo 48.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 197

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al artículo 51. Se propone el siguiente texto:

«El Departamento de Economía de la Diputación General de Aragón controlará los presupuestos de publicidad de las Cajas de Ahorros con sede social en Aragón, de acuerdo con la normativa vigente.»

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

ENMIENDA NUM. 198

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 51.

«Los Consejeros Generales representantes de las Corporaciones municipales serán designados por el pleno de la misma por una mayoría de los dos tercios de sus miembros, respetando, en todo caso, la proporcionalidad de la representación municipal.»

MOTIVACION

Redacción más correcta.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ANGEL CRISTOBAL MONTES

ENMIENDA NUM. 199

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Sustituir el artículo 51 por otro que diga lo siguiente:

«1. Podrán ser nombrados Consejeros Generales en representación de los Municipios, quienes, reuniendo los requisitos señalados en el artículo 7 de la Ley, no se hallen incurso en las causas de incapacidad o de incompatibilidad recogidas en el artículo 8 de la misma.

2. Los Consejeros Generales representantes de los Municipios serán elegidos directamente por los Ayuntamientos respectivos, con arreglo a las disposiciones reguladoras del régimen de acuerdos de las Corporaciones locales, pudiendo designarse a personas que, sin ser concejales, tengan los adecuados conocimientos para participar en el gobierno de la Caja en defensa de los intereses colectivos.»

MOTIVACION

Mejoras técnicas.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 200**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:**

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 51.

Suprimir, en el párrafo 3, la expresión: «que tengan vecindad administrativa en el municipio correspondiente».

MOTIVACION

¿Por qué no se va a permitir a un pequeño ayuntamiento, por ejemplo, nombrar a un economista del pueblo que vive en la capital?

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 201**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:**

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al artículo 52. Se propone el siguiente texto:

«1. El Departamento de Economía de la Diputación General de Aragón realizará la inspección de las Cajas de Ahorros en el ámbito de la legislación vigente, sin perjuicio del derecho que corresponda al Banco de España en la materia.

2. A los efectos del apartado anterior, la Diputación General de Aragón celebrará con el Banco de España los convenios que, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, sean oportunos.»

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

ENMIENDA NUM. 202**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 52.

«Los Consejeros Generales representantes de los fundadores serán designados por éstos, de acuerdo a sus propios estatutos».

MOTIVACION

Redacción más correcta.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ANGEL CRISTOBAL MONTES

ENMIENDA NUM. 203**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:**

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Se propone suprimir desde el artículo 53 al artículo 88, ambos inclusive.

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

ENMIENDA NUM. 204**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Suprimir el artículo 53.

MOTIVACION

Coherencia con otras enmiendas.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 205**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 53.

«Los estatutos de las Cajas de Ahorros desarrollarán los procedimientos electorales pertinentes, de acuerdo a las pautas establecidas en los artículos precedentes.»

MOTIVACION

Redacción más correcta.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ANGEL CRISTOBAL MONTES

ENMIENDA NUM. 206**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 54.

«El Consejo de Administración es el órgano colegiado al que corresponde la administración, representación y gestión de las Cajas para el cumplimiento de sus fines.»

MOTIVACION

Redacción más correcta.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ANGEL CRISTOBAL MONTES

ENMIENDA NUM. 207**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 55.

1. «El número de vocales del Consejo de Administración, que fijarán los estatutos, no podrá ser inferior a diez ni superior a veintiuno.

2. La presencia en el Consejo de Administración de los grupos representados en la Asamblea guardará la misma proporción que la establecida para ésta, sin que quepa la exclusión de ningún sector.»

MOTIVACION

Redacción más correcta.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ANGEL CRISTOBAL MONTES

ENMIENDA NUM. 208**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al párrafo 1 del artículo 55. Sustituir donde dice: «..., no pudiendo ser inferior a diez ni superior a veintiuno.», por lo siguiente: «..., no pudiendo ser inferior a once ni superior a diecinueve.»

MOTIVACION

Mejoras técnicas.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 209

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 55.

Sustituir, en el párrafo 1, la expresión «10» por la de «13».

MOTIVACION

De oportunidad.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 210

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al párrafo 2 del artículo 55. Sustituirlo por otro que diga:

«2. La presencia en el Consejo de Administración de los Consejeros Generales en representación de todos los sectores, guardará idéntica proporción que la establecida para la Asamblea General, salvando las fracciones que resulten de la reducción numérica, sin que en ningún caso pueda quedar excluido ningún sector integrante ni aplicarse criterios territoriales dentro de cada sector.»

MOTIVACION

Mejoras técnicas.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 211

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 55, añadir lo siguiente:

«3. El cuerpo electoral será único, presentándose candidaturas en listas formadas por Consejeros Generales, diferenciadas por cada sector de representación y aplicándose la Ley D'Hort para la asignación de puestos en el Consejo de Administración.

4. Las vacantes que se produzcan en el Consejo se suplirán con los siguientes candidatos de las respectivas listas.»

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 212

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Suprimir el artículo 56.

MOTIVACION

Coherencia con otras enmiendas.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 213

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Artículo 56.

Sustituir el párrafo 1 del artículo 56, por otro que diga:

«1. La Asamblea General elegirá por cada grupo de representación tantos vocales como suplentes, y por igual procedimiento. La elección se efectuará a propuesta de los grupos respectivos. En el caso de que la propuesta tenga el apoyo de la mayoría absoluta del grupo, la Asamblea ratificará la propuesta. En caso de que existan diversas propuestas, sin mayoría absoluta alguna, la Asamblea elegirá entre las diversas propuestas. En el caso de cese o renovación...», sigue como en el texto.

MOTIVACION

Dar relevancia a los electores.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 214

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 56.

Se propone la supresión del número 2 del artículo 56 de la Proposición de Ley.

MOTIVACION

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ANGEL CRISTOBAL MONTES

ENMIENDA NUM. 215

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 58.

1. «El mandato de los vocales del Consejo de Administración no excederá de cuatro años. Los estatutos podrán contemplar la reelección por dos nuevos períodos, siempre que se cumplan los mismos requisitos que para la primera elección.

2. Los vocales del Consejo de Administración cesarán en el ejercicio de sus cargos en los mismos supuestos que los Consejeros Generales.»

MOTIVACION

Redacción más correcta.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ANGEL CRISTOBAL MONTES

ENMIENDA NUM. 216

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 59.

Sustituir la expresión «privilegios» por la de «derechos».

MOTIVACION

Razón de conveniencia.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 217

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 60.

1. «El Consejo de Administración nombrará de su seno al Presidente que, a la vez, lo será de la entidad, y uno o más Vicepresidentes que lo sustituirán según su orden. El Presidente, él o los Vicepresidentes y el Secretario del Consejo de Administración lo serán también de la Asamblea General.

2. En caso de falta de acuerdo sobre el nombramiento del Presidente o en ausencia de éste y de los Vicepresidentes, convocará y presidirá las reuniones y ejercerá las funciones correspondientes el vocal de mayor edad, actuando como Secretario el de menor edad.

3. Los Presidentes de las Cajas de Ahorros no tendrán carácter ejecutivo. El Consejo de Administración de la respectiva entidad podrá asignarles sueldo en razón de su dedicación exclusiva a funciones de representación y presidencia de las Cajas.»

MOTIVACION

Redacción más correcta.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ANGEL CRISTOBAL MONTES

ENMIENDA NUM. 218

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo esta-

blecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al párrafo 1 del artículo 60. Sustituir donde dice: «nombrará, de entre sus miembros,...», por: «...elegirá por mayoría simple, de entre sus miembros,...».

MOTIVACION

Mejoras técnicas.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 219

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al párrafo 2 del artículo 60. Sustituirlo por el siguiente:
«2. En ausencia del Presidente y de los Vicepresidentes convocará y presidirá las reuniones, y ejercerá las funciones correspondientes, el vocal que el propio Consejo designe en cada caso por mayoría.»

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 220

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 61.

1. «El Consejo de Administración se reunirá cuantas veces sean necesarias para el buen funcionamiento de la entidad.
2. La convocatoria corresponde al Presidente, que determinará los asuntos que deben figurar en el orden del día, presidirá la reunión y dirigirá los debates.
3. El Presidente convocará a iniciativa propia o a petición

de la mitad, al menos, de los miembros del Consejo. En este último caso el orden del día se corresponderá con el objeto de la petición.

4. Los acuerdos se adoptarán por la mayoría de los Consejeros asistentes, salvo que los estatutos exijan otra mayoría para determinados asuntos. El Presidente gozará del voto de calidad.

5. A las reuniones del Consejo de Administración asistirá el Director General de la Caja, con voz y sin voto.

6. Las deliberaciones y acuerdos del Consejo de Administración, a los oportunos efectos legales, estatutarios y reglamentarios, tendrá carácter secreto.»

MOTIVACION

Redacción más correcta.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ANGEL CRISTOBAL MONTES

ENMIENDA NUM. 221

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Sustituir el párrafo 5 del artículo 61 por el siguiente:
«5. El Director General, cuando lo considere conveniente, podrá asistir, con voz y sin voto, a las reuniones del Consejo de Administración.»

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 222

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 61.

Redactar el párrafo 5 con el siguiente texto:
«5. El Director General asistirá con voz y sin voto a las reuniones del Consejo de Administración.»

MOTIVACION

No parece conveniente limitar la presencia de un cargo tan importante.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 223

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 62.

«El Consejo de Administración podrá delegar funciones en una o varias Comisiones Ejecutivas y en el Director General. Los estatutos regularán la estructura y funcionamiento de las Comisiones Ejecutivas, asegurando la presencia en ellas de al menos, un representante de cada uno de los sectores, además del Presidente y Secretario del Consejo de Administración. El Director General actuará, con voz y sin voto, en todas las reuniones de las Comisiones Ejecutivas.»

MOTIVACION

Redacción más correcta.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ANGEL CRISTOBAL MONTES

ENMIENDA NUM. 224

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al párrafo 1 del artículo 62. Sustituir donde dice: «Un representante de cada uno de los sectores que componen el Consejo de Administración.», por: «Un representante de los ayuntamientos y otro de los impositores».

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 225

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al párrafo 2 del artículo 62.

Suprimir lo siguiente: «..., salvo expresa autorización de la Asamblea».

MOTIVACION

Mejoras técnicas.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 226

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al párrafo 2 del artículo 62. Suprimir donde dice: «..., salvo expresa autorización de la Asamblea.»

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 227

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Sustituir el apartado d) del párrafo 2 del artículo 62 por lo siguiente: «d) Fundadores».

MOTIVACION

Coherencia con otras enmiendas.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 228

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al párrafo 3 del artículo 62. Añadir lo siguiente: «..., teniendo el Presidente voto de calidad».

MOTIVACION

Mejoras técnicas.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 229

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al párrafo 1 de artículo 63. Sustituirlo por el siguiente:
«1. Los vocales del Consejo de Administración de una Caja de Ahorros aragonesa, los miembros de la Comisión de Control, el Director General, los Subdirectores y el Secretario General no podrán obtener créditos de la entidad, avales ni cualesquiera otras clases de garantías, sin la previa autorización del Consejo de Administración.»

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 230

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 64.

Suprimir en el artículo 64 la frase: «y parientes colaterales hasta el segundo grado».

MOTIVACION

Redacción más correcta.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ANGEL CRISTOBAL MONTES

ENMIENDA NUM. 231

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 64. Añadir a continuación de donde dice: «...en las que tales personas tengan participación,...» lo siguiente: «superior al 20%,...».

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 232

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 65.

«Las autorizaciones concedidas por el Consejo de Administración serán comunicadas al Departamento de Economía de la Diputación General de Aragón.»

MOTIVACION

Redacción más correcta.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ANGEL CRISTOBAL MONTES

ENMIENDA NUM. 233

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de

Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al párrafo 1 del artículo 65. Suprimir donde dice lo siguiente: «...en los quince días siguientes a la notificación.»

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 234

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 66.

1. «La Comisión de Control de las Cajas tendrá las siguientes funciones:

a) Supervisar la gestión del Consejo de Administración, velando por la adecuación de sus acuerdos a las resoluciones y directrices de la Asamblea General, así como a los fines de la entidad.

b) Conocer los informes de auditoría externa y las recomendaciones que formulen los auditores.

c) Revisar el balance y la cuenta de resultados de cada ejercicio, formulando las oportunas observaciones.

d) Elevar a la Asamblea General un informe semestral sobre su actuación.

e) Requerir al Presidente la convocatoria de la Asamblea General con carácter extraordinario cuando así lo acuerden los dos tercios, por lo menos, de sus miembros.

f) Controlar los procesos electorales de composición de la Asamblea General y del Consejo de Administración.

g) Cualesquiera otras que le atribuyan las leyes o los estatutos.

2. La Comisión de Control deberá informar inmediatamente de las posibles irregularidades detectadas en el funcionamiento de la Caja al Departamento de Economía de la Diputación General de Aragón, sin perjuicio de su obligación de comunicar directamente al Banco de España u organismo estatal competentes dichas irregularidades.

3. La Comisión de Control elaborará los informes que reglamentariamente se establezca, que remitirá al Departamento de Economía de la Diputación General de Aragón.»

MOTIVACION

Redacción más correcta.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ANGEL CRISTOBAL MONTES

ENMIENDA NUM. 235

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 66, párrafo 1, apartado c). Sustituirlo por lo siguiente:

«c) Conocer los informes de auditoría externa y refrendar las recomendaciones o salvedades que puedan formular los auditores.»

MOTIVACION

Mejoras técnicas.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 236

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 66, párrafo 1, apartado i). Sustituirlo por lo siguiente:

«i) Supervisar la auditoría interna.»

MOTIVACION

Coherencia con otra enmienda.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 237

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 66.

Sustituir, en el apartado i) del párrafo 1, las expresiones «contratar y dirigir» por la de «supervisar».

MOTIVACION

Parece la misión más apropiada.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 240

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 68. Añadir un apartado 4.

«4. El mandato de la Comisión de Control será por cuatro años, renovándose, parcialmente, por mitades.»

MOTIVACION

Mejora de texto.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ANGEL CRISTOBAL MONTES

ENMIENDA NUM. 241

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 69.

«El Director General ejecuta los acuerdos del Consejo de Administración, impulsa y coordina la acción administrativa, ostenta la jefatura superior del personal y ejerce cualquiera otras funciones que los estatutos y los reglamentos de cada entidad le encomienden.»

MOTIVACION

Redacción más correcta.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ANGEL CRISTOBAL MONTES

ENMIENDA NUM. 242

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 70.

1. «El Director General será designado por el Consejo

ENMIENDA NUM. 238

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 67.

«La Comisión de Control, con un número máximo de ocho miembros elegidos por la Asamblea General de entre sus miembros que no ostenten la condición de vocales del Consejo de Administración, reflejará en su seno la misma proporcionalidad que la existente en la Asamblea entre los distintos grupos que la integran. Junto a los representantes de éstos se integrará, con voz y sin voto, un delegado de la Diputación General de Aragón.»

MOTIVACION

Redacción más correcta.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ANGEL CRISTOBAL MONTES

ENMIENDA NUM. 239

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 68, punto 2. Modificar la redacción de este punto, por otro que diga:

«Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Control se reunirá siempre que sea convocada por su Presidente, a iniciativa propia o a petición de un tercio de sus miembros, y, como mínimo, una vez cada mes. En el ejercicio de sus funciones, podrá solicitar del Consejo de Administración y del Director General todos los antecedentes y la información que considere necesarios.»

MOTIVACION

Reforzar sus funciones.

Zaragoza, 12 de junio de 1989.

El Portavoz
MANUEL NIVELA VICENTE

de Administración de la Caja entre personas, empleadas o no, con capacidad, preparación técnica y experiencia suficiente para desarrollar las funciones propias del cargo.

2. Su nombramiento será confirmado por la Asamblea General convocada al efecto y se comunicará al Banco de España y al Departamento de Economía de la Diputación General de Aragón.

3. Podrá ser removido de su cargo:

a) Por acuerdo de los dos tercios de los miembros del Consejo de Administración, ratificado por la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General de la Caja.

b) En virtud de expediente disciplinario incoado por el Departamento de Economía de la Diputación General de Aragón, a iniciativa propia o a propuesta del Banco de España.

c) Por jubilación a la edad que fijen los estatutos de la Caja.»

MOTIVACION

Redacción más correcta.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ANGEL CRISTOBAL MONTES

ENMIENDA NUM. 243

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 70, punto 4.
Suprimir este punto 4.

MOTIVACION

Se prejuzga indebidamente la gestión del Director General.

Zaragoza, 12 de junio de 1989.

El Portavoz
MANUEL NIVELA VICENTE

ENMIENDA NUM. 244

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 70.
Suprimir el párrafo 4 del artículo 70.

MOTIVACION

El Director es el hilo conductor de la entidad financiera; debe mantenerse hasta el Consejo entrante.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 245

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al párrafo 4 del artículo 70. Sustituirlo por el siguiente:
«4. El cese en el cargo de Director General no afectará a sus derechos derivados de su relación laboral con la entidad.»

MOTIVACION

Garantía de los derechos laborales.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 246

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Título Séptimo (artículos 72, 73, 74, 75, 76, 77 y 78).
Suprimir el Título Séptimo —«EL DEFENSOR DEL CLIENTE»— y, en consecuencia, los artículos 72, 73, 74, 75, 76, 77 y 78.

MOTIVACION

Parece más oportuno crear la figura de un defensor del cliente general, para todas las entidades financieras —o sólo para todas las Cajas—, al objeto de que no sea acusado de parcialidad hacia una entidad.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 247**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Se propone la modificación en el orden de los Títulos SEPTIMO y OCTAVO, pasando a ser el SEPTIMO el referido a la Federación Autonómica de Cajas de Ahorros, y el OCTAVO el referido al Defensor del Cliente.

MOTIVACION

Mejoras técnicas.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 248**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 72. Sustituirlo por otro que diga lo siguiente:
«Artículo 72.— Concepto y competencias.

Dentro de la Federación de Cajas de Ahorros aragonesas existirá un Defensor del Cliente, que tendrá como misión la defensa y protección de los derechos e intereses de los clientes de las entidades federadas en sus relaciones con ella.»

MOTIVACION

Adscribir el Defensor del Cliente a la Federación y no a cada Caja de Ahorros.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 249**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:**

El Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Modificar la redacción de este artículo, por otra que diga:

«Su nombramiento corresponde a la Asamblea General, extrayéndolo de una terna de tres nombres, propuestos por el Consejo de Administración, y mediante votación por mayoría simple. Debiendo recaer el nombramiento en persona de reconocido prestigio y solvencia, con residencia habitual en alguno de los territorios del ámbito de influencia de la Caja.»

MOTIVACION

Proporcionarle una más amplia legitimación por el ejercicio de sus competencias.

Zaragoza, 12 de junio de 1989

El Portavoz
MANUEL NIVELA VICENTE

ENMIENDA NUM. 250**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 73.

«Su nombramiento corresponde al Consejo de Administración y deberá recaer en persona de reconocido prestigio, capacidad técnica e integridad moral con domicilio en la zona de actuación de la Caja.»

MOTIVACION

Redacción más correcta.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ANGEL CRISTOBAL MONTES

ENMIENDA NUM. 251**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 73. Sustituirlo por el siguiente:

«Artículo 73.— Nombramiento.

Corresponde al Consejo General de la Federación aragonesa de Cajas de Ahorros su nombramiento, debiendo recaer el mismo en persona de reconocido prestigio, con residencia habitual en alguno de los territorios del ámbito de influencia de las Cajas.»

MOTIVACION

Coherencia con otras enmiendas.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 252

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al párrafo 1 del artículo 74. Sustituir donde dice: «...Caja, ...», por: «...Cajas, ...».

MOTIVACION

Coherencia con otras enmiendas.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 253

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al párrafo 1 del artículo 74. Sustituir donde dice: «...institución.», por: «...instituciones.»

MOTIVACION

Coherencia con otras enmiendas.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 254

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 75.

Modificar la redacción de este artículo, por otro que diga: «El Defensor del Cliente será nombrado para un período de cuatro años.»

MOTIVACION

Adecuar la duración de su nombramiento al del órgano de gobierno de que dimana; no considerando oportuna su reelección.

Zaragoza, 12 de junio de 1989

El Portavoz
MANUEL NIVELA VICENTE

ENMIENDA NUM. 255

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 75.

«El Defensor del Cliente será nombrado por un período de cuatro años, pudiendo ser reelegido en los términos que contemplen los estatutos de la entidad.»

MOTIVACION

Redacción más correcta.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ANGEL CRISTOBAL MONTES

ENMIENDA NUM. 256

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 76.

«El Defensor del Cliente cesará en su cargo por las siguientes causas:

a) Vencimiento del plazo sin reelección.

b) Muerte o incapacitación.

c) Renuncia expresa.

d) Incompatibilidad o pérdida sobrevenidas de las condiciones de elegibilidad.

e) Acuerdo del Consejo de Administración adoptado por la mayoría absoluta de sus miembros.»

MOTIVACION

Redacción más correcta.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ANGEL CRISTOBAL MONTES

ENMIENDA NUM. 257

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al apartado e) del artículo 76. Sustituirlo por el siguiente:

«e) Por acuerdo del Consejo General de la Federación aragonesa de Cajas de Ahorros, cuando a su juicio existe justa causa, y se adopte con la mayoría de, al menos, dos terceras partes de sus miembros.»

MOTIVACION

Coherencia con otras enmiendas.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 258

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Sustituir el artículo 77 por otro que diga lo siguiente:

«Artículo 77.— Funcionamiento.

1. El Defensor del Cliente recibirá de la Federación cuanta asistencia técnica, económica y de personal sea preciso al objeto de su misión.

2. Las Cajas de Ahorros federadas facilitarán la información necesaria para el ejercicio de su misión.

3. El Defensor del Cliente elevará un informe anual al Consejo General de la Federación en el que hará constar sus recomendaciones. Asimismo, por asuntos concretos podrá elevar a los Consejos de Administración de las Cajas de Ahorros federadas informes sobre las quejas recibidas, haciendo constar su recomendación.»

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 259

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 78.

«El Defensor del Cliente acomodará sus actuaciones a lo previsto en los estatutos de la entidad y al específico reglamento que, en su caso, se aprobase para regular el ejercicio de sus funciones, con acomodo a las pautas establecidas en la presente Ley.»

MOTIVACION

Redacción más correcta.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ANGEL CRISTOBAL MONTES

ENMIENDA NUM. 260

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 78. Sustituir donde dice: «..., al Consejo de Administración», por: «..., al Consejo General de la Federación».

MOTIVACION

Coherencia con otras enmiendas.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 261

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo esta-

blecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 79.

«Las Cajas de Ahorros con domicilio social en Aragón podrán agruparse en una Federación que ostentará personalidad jurídica y capacidad plena para el cumplimiento de sus fines.»

MOTIVACION

Redacción más correcta.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ANGEL CRISTOBAL MONTES

ENMIENDA NUM. 262

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al párrafo 1 del artículo 79. Suprimir la palabra «... principal...».

MOTIVACION

Coherencia con otras enmiendas.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 263

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al párrafo 1 del artículo 79. Sustituir donde dice: «...podrán agruparse...», por «...se agruparán...».

MOTIVACION

Garantizar la creación de la Federación Aragonesa de Cajas de Ahorros.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 264

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 80.

«Serán finalidades de la Federación Aragonesa de Cajas de Ahorros, entre otras, las siguientes:

a) Ostentar la representación individual o colectiva de las Cajas de Ahorros federadas ante los poderes públicos en los asuntos en que éstas se la otorguen.

b) Promover la captación, defensa e impulso del ahorro.

c) Promocionar y fomentar inversiones comunes de las Cajas federadas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

d) Promover y coordinar los servicios técnicos y financieros comunes a las Cajas de Ahorros, estimulando la creación de la infraestructura tecnológica más operativa y eficaz.

e) Asesorar sobre la creación y mantenimiento de obras socio-culturales conjuntas.

f) Realizar los estudios técnicos que se estimen convenientes para la actividad de las Cajas de Ahorros en su zona de actuación.»

MOTIVACION

Redacción más correcta.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ANGEL CRISTOBAL MONTES

ENMIENDA NUM. 265

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 80.

En el apartado d), sustituirlo por otro que diga:

«d) Planificar, promover y coordinar actuaciones y servicios comunes.»

MOTIVACION

Mejor precisión.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 266**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:**

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 80.

Sustituir el apartado e) por otro que diga:

«e) Planificar, crear y sostener obras sociales y culturales conjuntas de acuerdo con las prioridades marcadas por la Administración autonómica.»

MOTIVACION

De acuerdo con el conjunto de la Ley.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 267**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:**

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 80.

Añadir un nuevo apartado e) bis, a continuación del e), que diga:

«e) bis. Colaborar económicamente con la autoridad autonómica en el desarrollo económico y social de la Comunidad Autónoma de Aragón.»

MOTIVACION

Situar la responsabilidad económico-social de las Cajas.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 268**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de

Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 82.

1. «El Consejo General, máximo órgano de Gobierno y decisión de la Federación, estará constituido por dos representantes de cada una de las Cajas federadas, que serán sus respectivos Presidente y Director General. La Diputación General de Aragón podrá nombrar un delegado que asistirá a las sesiones del Consejo con voz pero sin voto.

2. Los acuerdos serán vinculantes y se tomarán por mayoría de votos presentes o representados, en la forma que determinen los estatutos de la Federación, que podrán prever la necesidad de mayorías cualificadas y hasta unanimidad para determinadas materias. Asimismo, podrán prever los estatutos la emisión de votos ponderados.

3. A las sesiones del Consejo General asistirá, con voz y sin voto, el Secretario de la Federación que actuará como Secretario del Consejo.»

MOTIVACION

Redacción más correcta.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ANGEL CRISTOBAL MONTES

ENMIENDA NUM. 269**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al párrafo 1 del artículo 82. Añadir a continuación de donde dice: «...siempre el Presidente de la entidad.», lo siguiente: «..., y un representante de cada uno de los grupos en representación de impositores y ayuntamientos elegidos por los miembros del Consejo de Administración, y por una duración de cuatro años».

MOTIVACION

Mejora en la representación de los sectores de las Cajas de Ahorros.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 270**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo esta-

blecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al párrafo 2 del artículo 82. Sustituirlo por otro que diga:

«2. A las sesiones del Consejo General podrán asistir, con voz y sin voto, los Directores Generales de cada entidad federada y un representante de la Comunidad Autónoma de Aragón nombrado por el Consejero del Departamento que la Diputación General de Aragón determine reglamentariamente.»

MOTIVACION

Coherencia con otras enmiendas.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 271

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al párrafo 3 del artículo 83. Sustituirlo por lo siguiente: «3. Los acuerdos se tomarán por mayoría de sus miembros.»

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 272

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 83. Añadir un nuevo párrafo que diga lo siguiente:

«4. Los acuerdos de la Federación Aragonesa de Cajas de Ahorros, en tanto en cuanto involucran al funcionamiento de cada Caja de Ahorros, deberán ser ratificados por el respectivo Consejo de Administración.»

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 273

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Suprimir el artículo 85.

MOTIVACION

No se considera conveniente ni necesaria la propuesta contenida en este artículo.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 274

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al párrafo 1 del artículo 86. Sustituir donde dice: «..., por un período de cuatro años, prorrogable por otro período igual y único.», por: «..., por un período de dos años prorrogables indefinidamente.»

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 275

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de

Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al apartado a) del artículo 88. Suprimir donde dice: «..., en la Comisión Ejecutiva, si existiera,...».

MOTIVACION

Coherencia con otras enmiendas.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 276

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Se propone añadir una Disposición Adicional Primera, del siguiente tenor:

«Se autoriza a la Diputación General de Aragón para adoptar las medidas a dictar las disposiciones que sean necesarias para el desarrollo de la presente Ley.»

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

ENMIENDA NUM. 277

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Se propone añadir una Disposición Adicional Segunda, del siguiente tenor:

«En el caso de Cajas de Ahorros cuyos Estatutos a la entrada en vigor de la presente Ley recojan como entidad fundadora a la Iglesia Católica, el nombramiento y duración del mandato de los representantes de esta entidad en los órganos de gobierno, se regirá por lo que estuviere establecido en dichos Estatutos, debiendo existir, en todo caso, al menos, un representante de cada uno de los otros grupos que componen dichos órganos.»

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

ENMIENDA NUM. 278

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Disposición transitoria primera.

Se propone la supresión de la Disposición transitoria primera de la Proposición de Ley.

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ANGEL CRISTOBAL MONTES

ENMIENDA NUM. 279

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Suprimir la Disposición Transitoria Primera.

MOTIVACION

Coherencia con otras enmiendas.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 280

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Suprimir la Disposición Transitoria Segunda.

MOTIVACION

Se considera innecesaria.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 281

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Disposición transitoria segunda.

«Las Cajas de Ahorros con domicilio social en Aragón contarán con el plazo de un año para la adaptación de sus estatutos a las disposiciones de esta Ley, y en el mismo término aprobarán el reglamento electoral. Mientras tanto, continuarán en vigor los estatutos y reglamentos actuales en lo que no se opongan a los dictados de esta Ley.»

MOTIVACION

Redacción más correcta.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ANGEL CRISTOBAL MONTES

ENMIENDA NUM. 282

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Suprimir la Disposición Transitoria Tercera.

MOTIVACION

Se considera innecesaria.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 283

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Disposición transitoria tercera.

«En las renovaciones parciales de los órganos rectores de las Cajas de Ahorros, cuyos miembros hayan sido elegidos de acuerdo a la normativa anterior, se aplicarán las disposiciones de esta Ley, a partir de la fecha de su entrada en vigor. Los sorteos entre impositores para elegir compromisarios se realizarán cada cuatro años.»

MOTIVACION

Redacción más correcta.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ANGEL CRISTOBAL MONTES

ENMIENDA NUM. 284

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Disposición transitoria cuarta.

Se propone la supresión de la Disposición transitoria cuarta de la Proposición de Ley.

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ANGEL CRISTOBAL MONTES

ENMIENDA NUM. 285

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir una nueva Disposición Transitoria que diga lo siguiente:

«Las Cajas de Ahorros con sede social en la Comunidad Autónoma de Aragón, deberán adaptar los estatutos y reglamentos internos en el plazo de 10 meses desde la entrada en vigor de esta Ley.»

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 286

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

A la Disposición Transitoria Primera. Se propone el siguiente texto:

«Las Cajas de Ahorros con domicilio social en Aragón adaptarán sus Estatutos a las disposiciones de la presente Ley en el plazo de tres meses contados desde la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Aragón. Procederán igualmente, en el mismo plazo, a redactar el reglamento regulador del sistema de elecciones. Ambos documentos serán sometidos para su aprobación a la Diputación General de Aragón.»

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

ENMIENDA NUM. 287

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

A la Disposición Transitoria Segunda. Se propone el siguiente texto:

«Los actuales órganos de gobierno y sus respectivos miembros mantendrán todas las atribuciones inherentes al cargo hasta la constitución de los nuevos órganos de gobierno y adoptarán los acuerdos precisos para la ejecución y el cumplimiento de la presente ley.»

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

ENMIENDA NUM. 288

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

A la Disposición Transitoria Tercera. Se propone el siguiente texto:

«Los actuales órganos de gobierno ajustarán los representantes de sus distintos grupos a las disposiciones y porcentajes establecidos en la presente Ley y nuevos estatutos. Para la designación de los miembros de nueva incorporación, se estará a lo que disponga el reglamento regulador del sistema de elecciones. Para los miembros excedentes, su cese se realizará por sorteo ante Notario público.»

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

ENMIENDA NUM. 289

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

A la Disposición Transitoria Cuarta. Se propone el siguiente texto:

«La constitución de los nuevos órganos de gobierno, tendrá lugar coincidiendo con la primera renovación parcial de los mismos en cada Caja de Ahorros, es decir, dos años después de sus respectivas últimas asambleas constituyentes.»

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

ENMIENDA NUM. 290**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:**

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Se propone añadir una Disposición Transitoria Quinta, del siguiente tenor:

«Las facultades sancionadoras que competen a la Diputación General de Aragón por las infracciones en las que las Cajas de Ahorros incurrieran, se ejercerán del modo previsto en la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de crédito, mientras la Comunidad no apruebe normas propias y, en todo caso, en la medida que los preceptos de aquella Ley carácter básico con arreglo al artículo 149 de la Constitución.»

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

ENMIENDA NUM. 291**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:**

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

A la Disposición Derogatoria. Se propone el siguiente texto:

«Se deroga el Decreto 58/1986, de 20 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se desarrolla la Ley 31/1985, de 2 de agosto, de Regulación de las Normas Básicas sobre Organos Rectores de las Cajas de Ahorros y las demás disposiciones que se opongán a la presente Ley.»

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

ENMIENDA NUM. 292**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

En todos los artículos de la Ley en los que se cite a la «Consejería de Economía». Sustituir esta frase por otra que diga: «departamento de la Diputación General de Aragón que reglamentariamente se determine».

MOTIVACION

Precisión de conceptos.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

Precio del ejemplar: 135 ptas. (IVA incluido). Precio de la suscripción anual: 6.700 ptas. (IVA incluido).

Suscripciones en el Servicio de Publicaciones de las Cortes, Palacio de La Aljafería - 50071 ZARAGOZA.

El pago de la suscripción se realizará mediante talón extendido a nombre de las Cortes de Aragón.